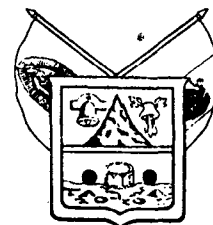


PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de Marzo de 2000.

Núm. 11

Director **LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ**
General: **Coordinador General Jurídico**
LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Director del Periódico Oficial

Tel. 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C. C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Villa de Tezontepec, Hgo.

Págs. 1 - 34

Presidencia Municipal de Ajacuba, Hgo.- Acta de Cabildo mediante la cual se cede en comodato, a un periodo no mayor de 99 años, el terreno ubicado en la comunidad de Santiago Tezontlale, a fin de que Telmex, instale una central telefónica.

Págs. 35 - 36

Decreto Municipal No. 11.- Que designa la nomenclatura de las calles del fraccionamiento "Campo Alegre" y

la colonia "Metlatla", perteneciente al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo.

Págs. 37 - 39

Decreto Municipal No. 12.- Que designa la nomenclatura de Museo de Datos Históricos de la Ciudad, así como del Mercado Municipal, de Tulancingo de Bravo, Hgo.

Págs. 40 - 41

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 42 - 60



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.

DR. FERNANDO LUCIO GONZALEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HIDALGO. 1997 - 2000. A SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 141 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO. 120 Y 123 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO. PONE A CONSIDERACION EL **BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.**

TITULO I DEL MUNICIPIO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1o.- EL MUNICIPIO TIENE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA Y SE ENCUENTRA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES QUE DE ELLA EMANEN.

ART. 2o.- EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO ES OBLIGATORIO PARA LAS AUTORIDADES Y HABITANTES DEL MUNICIPIO, ASI COMO PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN TEMPORAL U OCASIONALMENTE EN LA JURISDICCION MUNICIPAL.

ART. 3o.- LA EJECUCION DE LAS NORMAS, ACUERDOS Y DETERMINACIONES DEL AYUNTAMIENTO ESTARAN A CARGO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN PODRA DELEGAR FACULTADES ENTRE SUS FUNCIONARIOS Y AUTORIDADES.

ART. 4o.- ENTRE LOS FINES DEL MUNICIPIO ESTAN EL GARANTIZAR LA TRANQUILIDAD, EL ORDEN Y SEGURIDAD DE SUS HABITANTES, ASI COMO SU PATRIMONIO Y ADEMAS COORDINAR LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL BIENESTAR Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

ART. 5o.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION FEDERAL; EL MUNICIPIO ES AUTONOMO EN CUANTO A SU REGIMEN INTERIOR Y LIBRE EN LO QUE RESPECTA A LA ADMINISTRACION DE SU HACIENDA PUBLICA.

ART. 6o.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 129 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; LA HACIENDA PUBLICA DEL MUNICIPIO, PARA EROGAR LOS GASTOS DE SU ADMINISTRACION Y DEMAS OBLIGACIONES A SU CARGO, RECIBIRA EN CADA EJERCICIO FISCAL LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y PRODUCTOS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS. IGUALMENTE TENDRA DERECHO A PERCIBIR LA PARTICIPACION QUE LE CONCEDEN EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL.

ART. 7o.- EL MUNICIPIO TIENE PLENA CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y POSEER LOS BIENES NECESARIOS PARA INTEGRAR EL PATRIMONIO PUBLICO. ASI COMO LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE HAYAN PERDIDO LA UTILIDAD PARA LO QUE FUERON ADQUIRIDOS, CON LA APROBACION DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL Y SANCIONADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

ART. 8o.- EL MUNICIPIO TIENE COMPETENCIA PLENA RESPECTO DE LAS PERSONAS QUE LO HABITAN, DE LOS BIENES QUE EN EL SE ENCUENTRAN Y DE LOS HECHOS QUE OCURRAN EN SU TERRITORIO.

ART. 9o.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO DEL MUNICIPIO, TIENE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA LEY PARA EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS, ASI COMO ORGANIZAR TECNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 145 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

CAPITULO SEGUNDO DEL TERRITORIO

ART. 10o.- INTEGRAN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC:

A) CABECERA MUNICIPAL:

- BARRIO SAN JERONIMO
- BARRIO SAN JUAN
- BARRIO LA VIRGEN
- BARRIO SANTIAGO

B) COMUNIDADES:

- COL. BENITO JUAREZ
- COL. MORELOS
- COL. GUADALUPE
- CHAMBERLUCO
- TLEXP
- LA CANTERA
- ACOZAC
- EL CAPULIN
- EL TEJOCOTE
- TERREROS

ART. 11.- EL AYUNTAMIENTO PODRA HACER EN CUALQUIER TIEMPO LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES EN LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DIVERSAS LOCALIDADES DE ACUERDO ENTRE OTRAS COSAS AL NUMERO DE HABITANTES Y LOS SERVICIOS PUBLICOS EXISTENTES.

CAPITULO TERCERO

DE LOS SIMBOLOS Y LA IDENTIDAD DEL MUNICIPIO

ART. 12.- LOS SIMBOLOS REPRESENTATIVOS DEL MUNICIPIO SON SU NOMBRE Y SU ESCUDO, MISMO QUE SERAN UTILIZADOS UNICAMENTE POR LOS ORGANOS MUNICIPALES.

A) EL NOMBRE OFICIAL DE ESTE MUNICIPIO ES: VILLA DE TEZONTEPEC.

B) SU ESCUDO CONSISTE EN UN DIBUJO QUE SIMBOLIZA AL CERRO DEL TEZONTLE.

C) EL SIGNIFICADO DEL NOMBRE ES EL SIGUIENTE: LA PALABRA TEZONTEPEC ES DE ORIGEN NAHUATL, FORMADA POR DOS RAICES "TEZONTLI" TEZONTLE Y "TEPETL" CERRO, O SEA CERRO DE TEZONTLE.

D) SU FUNDACION SE LLEVO A CABO EN EL AÑO DE 1290.

E) EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC SE ENCUENTRA UBICADO EN UNA ALTITUD DE 2,320 METROS, CON UNA LATITUD NORTE A 19 GRADOS, 53 MINUTOS Y LONGITUD OESTE DE 98 GRADOS, 49 MINUTOS, COLINDANDO AL NORTE CON EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HIDALGO; AL SUR CON TEMASCALAPA ESTADO DE MEXICO; AL PONIENTE CON TOLCAYUCA, HIDALGO Y AL ORIENTE CON AJAPUSCO, ESTADO DE MEXICO.

ART. 13.- EL MUNICIPIO CONSERVA SU NOMBRE ACTUAL Y SOLO PODRA SER CAMBIADO O ALTERADO CONFORME A LAS FORMALIDADES DE LA LEY.

CAPITULO CUARTO DE LA POBLACION

SECCION UNICA

DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO

ART. 14.- SON HABITANTES DEL MUNICIPIO LAS PERSONAS QUE RESIDAN HABITUAL O TRANSITORIAMENTE DENTRO DE SU TERRITORIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO NOVENO DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ART. 15.- SON VECINOS DEL MUNICIPIO LOS HABITANTES QUE TENGAN SU DOMICILIO DENTRO DE SU TERRITORIO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 12 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ART. 16.- ADEMAS DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SEÑALAN LAS LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS, LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

A) RESPETAR Y OBEDECER A LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS; CUMPLIR LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES QUE DE ESTA EMANEN.

B) AUXILIAR A LAS AUTORIDADES LEGALMENTE CONSTITUIDAS PARA LA CONSERVACION DEL ORDEN Y RESTABLECIMIENTO DEL MISMO EN CASO DE SER ALTERADO.

C) PROPORCIONAR AUXILIO A LAS AUTORIDADES EN CASO DE SINIESTRO, DEFENSA O BENEFICIO COLECTIVO.

D) DESEMPEÑAR CUALQUIERA DE LAS FUNCIONES DECLARADAS OBLIGATORIAS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES.

E) ATENDER A LOS LLAMADOS QUE POR ESCRITO O LOS CONDUCTOS DEBIDOS LES HAGA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y/O AUTORIDADES AUXILIARES.

F) CUIDAR LA CONSERVACION Y MEJORAMIENTO DE TODAS AQUELLAS CONSTRUCCIONES AL SERVICIO PUBLICO.

G) LAS DEMAS QUE LE IMPONGAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

ART. 17.- TODOS LOS CIUDADANOS DE ACUERDO CON EL ARTICULO 32 FRACCION IV LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TIENEN LAS OBLIGACIONES DE:

A) CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES.

B) INSCRIBIRSE EN EL PADRON DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO AL CUMPLIR 18 AÑOS DE EDAD.

C) LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO QUE POR CUALQUIER RAZON HAYAN ABANDONADO SU DOMICILIO O EL MUNICIPIO, PERO QUE CONSERVEN BIENES RAICES DEBERAN CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR ESTE BANDO.

ART. 18.- TODO EXTRANJERO QUE LLEGUE AL MUNICIPIO, DEBERA ACREDITARSE PREVIAMENTE ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LOS DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN SU LEGAL INGRESO O ESTANCIA EN EL PAIS Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU BUENA CONDUCTA.

ART. 19.-SER SELECCIONADO EN IGUALDAD DE DERECHOS PARA OCUPAR EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES DEL MUNICIPIO.

ART. 20.- VOTAR Y SER VOTADOS PARA LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR.

ART. 21.- PRESENTAR ANTE EL H. AYUNTAMIENTO YA SEA EN FORMA

INDIVIDUAL O ASOCIADA POR ESCRITO TODO TIPO DE PROPUESTAS O PETICIONES PARA EL MEJORAMIENTO O DESARROLLO DEL MUNICIPIO, ASI COMO INICIATIVAS DE LEYES O REGLAMENTOS DE CARACTER MUNICIPAL EN TODOS LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACION.

ART. 22.- CUMPLIR CON RESPONSABILIDAD Y HONESTIDAD EN LOS CARGOS Y COMISIONES QUE LE SEAN ASIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE CADA COMUNIDAD.

TITULO II DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

CAPITULO PRIMERO DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO

ART.23.- SON AUTORIDADES MUNICIPALES LAS SIGUIENTES:

- A) AYUNTAMIENTO
- B) PRESIDENTE MUNICIPAL
- C) SINDICO PROCURADOR
- D) REGIDORES
- E) JUEZ MENOR MUNICIPAL
- F) DELEGADOS
- G) SUBDELEGADOS

ART. 24.- SON FACULTADES DEL H. AYUNTAMIENTO LAS SIGUIENTES:

- A) PROMOVER INICATIVAS DE LEYES Y DECRETOS ANTE LA LEGISLATURA LOCAL EN MATERIA MUNICIPAL.
- B) SOLICITAR LA EXPROPIACION DE BIENES POR CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA
- C) FORMULAR Y EMITIR AL CONGRESO DEL ESTADO EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA LA APROBACION CORRESPONDIENTE; ASI COMO APROBAR INTERNAMENTE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS.
- D) ADMINISTRAR LA HACIENDA MUNICIPAL EN LOS TERMINOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACION CON LA NORMATIVIDAD QUE LA MISMA ESTABLECE.
- E) ADQUIRIR BIENES EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS POR LA LEY.
- F) ACRECENTAR Y PRESERVAR LOS BIENES PATRIMONIALES, LOS VALORES SOCIALES Y CULTURALES, ASI COMO FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO.
- G) CONCEDER LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO.
- H) REGLAMENTAR LOS ESPECTACULOS PUBLICOS Y VIGILAR QUE SE DESARROLLEN CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS.
- I) FORMULAR LA ESTADISTICA INFORMATIVA MUNICIPAL.
- J) PROCURAR LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA PARA LA CREACION DE LAS RESERVAS TERRITORIALES EN LOS TERMINOS DE LA MATERIA.
- K) PODRA CELEBRAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO ESTATAL Y OTROS AYUNTAMIENTOS PARA LA PRESTACION DE ALGUNOS SERVICIOS PUBLICOS POR PARTE DEL PRIMERO Y DE COLABORACION Y ASOCIACION DE LOS SEGUNDOS.
- L) FORMULAR Y DAR A CONOCER A LA CIUDADANIA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO QUE CON BASE EN LA MATERIA DEBE EXPEDIRSE Y QUE REGIRA EN EL TERRITORIO CORRESPONDIENTE.
- M) PROMOVER EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.

N) FOMENTAR LA EDUCACION Y COOPERAR CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS EN EL LEVANTAMIENTO OPORTUNO DE LOS CENSOS.

ART. 25.- SON OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

A) RENDIR AL CONGRESO DEL ESTADO LAS CUENTAS PUBLICAS CORRESPONDIENTES CON OPORTUNIDAD.

B) REGLAMENTAR Y PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PUBLICOS.

C) CUIDAR Y MANTENER EN BUEN ESTADO EL PATRIMONIO MUNICIPAL

D) AUXILIAR EN SUS FUNCIONES A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES CUANDO ASI LO SOLICITEN.

E) PROMOVER LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA EN EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DEL MUNICIPIO EN LA EJECUCION DE OBRAS Y PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS.

F) PROMOVER Y AUXILIAR EN EL CUMPLIMIENTO Y EJERCICIO DE LOS PLANES NACIONALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE PLANEACION URBANA.

G) RENDIR A LA POBLACION UN INFORME ANUAL DETALLADO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

H) VIGILAR Y REVISAR QUE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS CUENTEN CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD ADECUADAS.

I) PROMOVER LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DE COLABORACION MUNICIPAL Y PARTICIPACION CIUDADANA, QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE Y LAS LEYES EN LA MATERIA.

ART. 26.- EL SINDICO DEL AYUNTAMIENTO TENDRA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ART. 27.- LOS REGIDORES REGIRAN SU ACTUACION CONFORME AL ARTICULO 51 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ART. 28.- LOS DELEGADOS MUNICIPALES AUXILIARES, TENDRAN LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, LAS QUE LES ASIGNEN ESTE BANDO Y LAS DEMAS QUE LES CONFIERAN LAS LEYES, DEBIENDO PONER EN CONOCIMIENTO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, TODO HECHO O INFRACCION QUE SE COMETA DENTRO DE SU JURISDICCION QUE AMERITE LA INTERVENCION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

CAPITULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL

SECCION I DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ART. 29.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES EL ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO CON BASE A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LEY ORGANICA MUNICIPAL Y LO QUE ACUERDE EL H. AYUNTAMIENTO; PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE ORDEN ADMINISTRATIVO, EL EJECUTIVO MUNICIPAL SE AUXILIARA DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

A) SECRETARIA MUNICIPAL

B) TESORERIA MUNICIPAL

- C) DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
- D) DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPALES
- E) REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR
- F) LAS QUE CONSIDERE NECESARIAS CREAR O DESAPARECER SEGUN LOS REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO.

ART. 30.- LAS TRES PRIMERAS REGIRAN SU ACTUACION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ART. 31.- LA OFICIALIA CONCILIATORIA MUNICIPAL REGIRA SU ACTUACION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DE LA MATERIA. DE LOS TRIBUNALES Y DEMAS DE SU COMPETENCIA.

ART. 32.- LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL TENDRA LAS CARACTERISTICAS QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL EN SU ART. 116, EL PRESENTE BANDO Y SU REGLAMENTACION INTERNA.

ART. 33.- LAS DEPENDENCIAS RESTANTES REGIRAN SU ACTUACION CONFORME A LO QUE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS DE CREACION.

SECCION II DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES

ART. 34.- EN CADA UNA DE LAS COMUNIDADES DE ESTE MUNICIPIO FUNCIONARA UN DELEGADO MUNICIPAL Y UN DELEGADO SUPLENTE.

ART. 35.- DENTRO DE LOS 30 DIAS POSTERIORES AL 16 DE ENERO, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONVOCARA A ASAMBLEA A LAS COMUNIDADES PARA ELEGIR A SU DELEGADO Y SUBDELEGADO QUIENES RECIBIRAN NOMBRAMIENTO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 39 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ART. 36.- PARA SER DELEGADO O SUBDELEGADO MUNICIPAL SE REQUIERE SER CIUDADANO DE LA COMUNIDAD, SABER LEER Y ESCRIBIR, TENER COMO MINIMO 18 AÑOS, NO PERTENECER AL ESTADO ECLESIASTICO Y TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR.

ART. 37.- LOS AUXILIARES DEL DELEGADO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 35 DEL PRESENTE BANDO, DEBERAN SER MAYORES DE EDAD Y NO DESEMPEÑAR ALGUN SERVICIO COLECTIVO EN EL MOMENTO DE SER ELECTOS.

ART. 38.- LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES PODRAN GOZAR DE TRES LICENCIAS JUSTIFICABLES AL AÑO.

ART. 39.- CADA DELEGADO MUNICIPAL PRESENTARA UN PLAN DE TRABAJO POR ESCRITO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y CON COPIA A LA H. ASAMBLEA CON PLAZO MAXIMO HASTA EL 30 DE ENERO DEL AÑO QUE LE CORRESPONDE ACTUAR.

ART. 40.- AL FINALIZAR SU PERIODO, CADA DELEGADO MUNICIPAL ELABORARA UN INFORME GENERAL DE LO REALIZADO DURANTE SU GESTION ADMINISTRATIVA, PONIENDO A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL CON COPIA AL H. AYUNTAMIENTO Y A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. DURANTE LOS ULTIMOS QUINCE DIAS DE SU GESTION, PARA LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES.

ART. 41.- EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS ANTERIORES. LOS HARA ACREEDORES A LA SANCION QUE LA MISMA ASAMBLEA DETERMINE. DADA LA IMPORTANCIA DE LOS MISMOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD.

SECCION III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES

ART. 42.- SON OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES LAS SIGUIENTES:

A) VELAR POR EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICA, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE BANDO, LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DICTADAS POR LAS AUTORIDADES LEGALMENTE ESTABLECIDAS.

B) SER AUXILIAR PERMANENTE DEL OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL EN SUS FUNCIONES, DENTRO DE SU JURISDICCION RESPECTIVA.

C) COMUNICAR INMEDIATAMENTE A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LAS NOVEDADES DE IMPORTANCIA QUE SE SUSCITEN EN LA COMUNIDAD, DEBIENDO RECURRIR A LA POLICIA MUNICIPAL CUANDO ASI LO AMERITE.

D) CUIDAR LA CONSERVACION Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LO QUE INTEGRA EL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD COMO SON: MANANTIALES EN SERVICIO, MONTES, TUBERIAS, CAMINOS, PUENTES, TOMAS DE AGUA, CALLES, LINEAS TELEFONICAS, LINEAS TELEGRAFICAS Y DE ENERGIA ELECTRICA, ZANJAS O CANALES DE IRRIGACION, PLAZAS PUBLICAS, MONUMENTOS Y EDIFICIOS PUBLICOS O DE USO COMUN.

E) CONSIGNAR INMEDIATAMENTE A LOS INFRACTORES DEL PRESENTE BANDO, CUANDO ASI LO MARQUE EL MISMO O PONIENDOLOS A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

F) PROCEDER DE ACUERDO CON LA POLICIA EN EL CASO DE QUE EN SU COMUNIDAD SUPIERA O SORPRENDIERA JUEGOS DE AZAR PROHIBIDOS POR LA LEY.

G) EN CASO DE APARICION DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS, COMUNICARLO INMEDIATAMENTE A LA POLICIA MUNICIPAL Y AL CENTRO DE SALUD.

H) SOLICITAR EL AUXILIO DE LA POLICIA MUNICIPAL, SERVICIOS DE AUXILIO Y DE LOS VECINOS EN CASO DE INCENDIOS Y DE SINIESTROS PUBLICOS.

I) ORGANIZAR ASAMBLEAS DE ORIENTACION CON SUS VECINOS, POR LO MENOS CADA MES PARA PLANEAR O RATIFICAR ACUERDOS Y DARLES MAYOR DINAMISMO A LOS TRABAJOS PLANEADOS Y EN EJECUCION.

J) POR SER REPRESENTATIVOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SIN PRETEXTO ALGUNO DEBERAN DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES Y REQUERIMIENTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEMAS ORGANISMOS OFICIALES CUANDO ASI LO REQUIERAN.

K) AUXILIAR Y ORIENTAR EN LAS MEDIDAS DE LAS POSIBILIDADES CON AMABILIDAD A LAS PERSONAS, COMITES O AGRUPACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS CUANDO LO SOLICITEN, O EN SU CASO TURNARLO POR ESCRITO A QUIEN CORRESPONDA.

L) VIGILAR Y DAR FE DE QUE NO SE COMETAN LAS SIGUIENTES VIOLACIONES Y EN SU CASO DAR AVISO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES:

- a) CACERIAS CON O SIN LICENCIA, CERCA DE LUGARES POBLADOS.
- b) TALA DE ARBOLES
- c) PORTACION DE ARMAS PROHIBIDAS
- d) DESTRUCCION DE MAGUEYES
- e) TERRENOS OCULTOS AL FISCO.

ART. 43.- PARA EFECTOS DE LA FRACCION b) DEL ARTICULO ANTERIOR LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. LA SOLICITUD CON VISTO BUENO DEL DELEGADO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD. EN CASO DE ESTAR EN TERRENO EJIDAL DEBERA LLEVAR EL VISTO BUENO DEL COMISARIADO EJIDAL, SIN EL CUAL NO SE AUTORIZARA NINGUN PERMISO.

ART. 44.- CONSERVAR LOS CAMINOS EN BUEN ESTADO LAS VECES QUE SEA NECESARIO PARA QUE LAS COMUNIDADES QUE TENGAN CAMINO DE TERRACERIA ESTEN MEJOR COMUNICADAS. ORGANIZAR LAS FAENAS PARA LOS FINES ANTES MENCIONADOS.

ART. 45.- DE ACUERDO LO QUE MARCA EL ARTICULO 6o. FRACCION II DEL CODIGO DE PROCESOS PENALES DEL ESTADO DE HIDALGO. LOS DELEGADOS MUNICIPALES FORMAN PARTE DEL MINISTERIO PUBLICO, POR LO QUE TIENEN LA OBLIGACION DE VELAR Y HACER CUMPLIR EL BUEN ORDEN DENTRO DE LA COMUNIDAD. EN CASO NECESARIO REMITIR A LOS INFRACTORES CON SUS POLICIAS AUXILIARES A LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS. ASI COMO TAMBIEN PRESTAR GARANTIAS A LA POLICIA MUNICIPAL PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.

ART. 46.- EN CASO DE LESIONES O MUERTE, EL DELEGADO EN SU PAPEL DE AUXILIAR DEL MINISTERIO PUBLICO, DEBERA INTERVENIR INMEDIATAMENTE PARA CONSIGNAR SI ES POSIBLE A LOS AUTORES DEL CASO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES CON ACTA POR QUINTUPPLICADO EN DONDE ESCRIBA TODO LO RELACIONADO EN ESTE TIPO DE DILIGENCIAS.

ART. 47.- RENDIR CON PUNTUALIDAD LOS DATOS ESTADISTICOS QUE LA PRESIDENCIA SOLICITE.

ART. 48.- BRINDAR TODA SU COLABORACION A LAS CAMPAÑAS DE SALUD Y EDUCATIVAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL A MAESTROS Y PERSONAL ESPECIALIZADO.

ART. 49.- LOS DELEGADOS MUNICIPALES CON AUTORIZACION DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PONDRAN A LOS INFRACTORES A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SI EL CASO LO AMERITA.

ART. 50.- LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS TENDRAN LA OBLIGACION DE AVISAR O NOTIFICAR A LOS VECINOS DE SU COMUNIDAD LAS DISPOSICIONES DE CUALQUIER INDOLE QUE PROVENGAN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL.

ART. 51.- QUEDA Estrictamente PROHIBIDO A LOS DELEGADOS MUNICIPALES GOLPEAR Y MALTRATAR A LOS INFRACTORES.

ART. 52.- QUEDA Estrictamente PROHIBIDO QUE LOS DELEGADOS Y DEMAS AUTORIDADES CIVILES IMPONGAN O RECABEN CUOTAS DESTINADAS A CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDADES RELIGIOSAS, SOLO EN ACUERDO DE ASAMBLEA DE LA COMUNIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGUEN.

ART. 53.- TODOS LOS ACTOS DE ROBO, ABIGEATO, HOMICIDIOS, ACTOS INDEBIDOS YA SEAN ESTOS HECHOS O DE PALABRA QUE HAYAN OCURRIDO EN CUALQUIER PARTE DE LA COMUNIDAD. DEBERAN SER CONSIGNADOS AL OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL O AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.

ART. 54.- SE SANCIONARA SEVERAMENTE A LAS AUTORIDADES QUE TENIENDO CONOCIMIENTO DE ALGUN DELITO SE CONFABULEN CON LOS INFRACTORES Y HAGAN CASO OMISO DE LA LEY.

SECCION IV DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

ART. 55.- ES OBLIGACION DE LOS PADRES REGISTRAR A SUS HIJOS DENTRO DE LOS 40 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE OCURRIO EL NACIMIENTO. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 394 DE LA LEGISLACION FAMILIAR DEL ESTADO EN VIGOR.

ART. 56.- LAS PERSONAS QUE ESTANDO OBLIGADAS A DECLARAR EL NACIMIENTO LO HAGAN FUERA DEL TERMINO ESTABLECIDO, SERAN CASTIGADAS CON UNA MULTA QUE IMPONDRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y EL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR.

ART. 57.- EN CASO DE DEFUNCIONES ES OBLIGATORIO PRESENTAR CERTIFICADO DE DEFUNCION, COMUNICARLO A ESTA DEPENDENCIA Y PAGAR EN LA TESORERIA MUNICIPAL LOS DERECHOS ESTABLECIDOS PARA OBTENER LA ORDEN RESPECTIVA DE INHUMACION.

ART. 58.- CUANDO LOS DEUDOS DESEEN TRASLADAR UN CADAVER FUERA DEL MUNICIPIO O DEL ESTADO ES NECESARIO SOLICITAR EL PERMISO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR, PREVIO PAGO DE LAS CUOTAS FIJADAS PARA EL CASO EN EL PLAN DE ARBITRIOS DE ESTE MUNICIPIO.

ART. 59.- EL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR ES EL ENCARGADO DE HACER LA CERTIFICACION DE MATRIMONIOS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS AL RESPECTO DE LA LEGISLACION FAMILIAR DEL ESTADO EN VIGOR.

ART. 60.- ASI MISMO DEBERA REGISTRAR LOS DIVORCIOS EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACION FAMILIAR DEL ESTADO.

ART. 61.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR; CUANDO SE ESTE PROMOVRIENDO JUICIO, EL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR NO PODRA DICTAR FALLO APROBATORIO HASTA NO TENER LA SENTENCIA EJECUTORIADA POR EL JUEZ RESPECTIVO.

SECCION V DE LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE LOS HORARIOS DE OFICINA

ART. 62.- LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL SE CELEBRARAN UNA VEZ POR MES Y OPORTUNAMENTE SE HARA SABER DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS A CELEBRARSE.

ART. 63.- PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS OFICIALES REGIRAN EN LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO EL HORARIO SIGUIENTE:

- A) DE LUNES A VIERNES DE 09:00 A 16:00 HORAS.
- B) LOS SABADOS DE 09:00 A 14:00 HORAS.

C) DOMINGOS Y DIAS DE FIESTA NACIONAL NO HABRA LABORES.

D) PARA LOS CASOS DE URGENCIA. PODRAN SER LOCALIZADAS LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A CUALQUIER HORA Y EN CUALQUIER DIA INCLUSIVE LOS DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS.

ART. 64.- TODOS LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO TIENEN LA OBLIGACION DE ATENDER CON LA DEBIDA CORTESIA A QUIENES SE PRESENTEN A TRATAR ALGUN ASUNTO. LAS QUEJAS QUE HUBIERE POR ESTE MOTIVO, DEBERAN SER PUESTAS EN CONOCIMIENTO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SANCIONARA A LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS RESPONSABLES O EN SU CASO AL SINDICO PROCURADOR PARA DEMANDAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

SECCION VI DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

ART. 65.- SE CONSIDERA COMO PROPIEDAD MUNICIPAL A TODOS LOS BIENES O LUGARES DESTINADOS A SERVICIOS PUBLICOS, ASI COMO TODOS AQUELLOS QUE NO TENGAN DUEÑO RECONOCIDO (BIENES MOSTRENCOS).

ART. 66.- SOLO CON PERMISO DEL H. AYUNTAMIENTO, DADO A PERSONAS O PUBLICO EN GENERAL, SE PODRA HACER USO O DISPONER DE LUGARES PUBLICOS U OBJETOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO.

ART. 67.- TODA PERSONA QUE ENCUENTRE, EN LUGARES PUBLICOS BIENES, COSAS O ANIMALES, DEBERA ENTREGARLOS A SU DUEÑO, O PONERLOS INMEDIATAMENTE A DISPOSICION DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, PARA QUE ESTAS SIGAN EL TRAMITE LEGAL CORRESPONDIENTE.

ART. 68.- ANTES DE CORTAR O TALAR ARBOLES DE CUALQUIER CLASE YA SEA EN MONTES, LUGARES PUBLICOS O PRIVADOS SITUADOS DENTRO DEL MUNICIPIO, LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ACATANDO LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES FORESTALES VIGENTES.

ART. 69.- TODOS LOS TERRENOS DEL MUNICIPIO SEGUN SU NATURALEZA, DEBERAN SER LIMITADOS EN ZONAS URBANAS, DE CULTIVO Y DE AGOSTADERO; CUALQUIER CONTROVERSA QUE PUDIERA SURGIR CON LO ANTERIOR, SERA SOMETIDO A CONSIDERACION DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

TITULO III DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ART. 70.- EL AYUNTAMIENTO PODRA TENER A SU CARGO O CONCESIONAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES:

A) AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

B) ALUMBRADO PUBLICO

C) RECOLECCION DE BASURA

D) COMERCIO Y ABASTO

E) PANTEON

F) RASTRO

G) CALLES, PARQUES Y JARDINES

H) SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

I) LOS DEMAS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DETERMINE. SEGUN LAS CONDICIONES TERRITORIALES Y SOCIOECONOMICAS DEL MUNICIPIO. ASI COMO SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

CAPITULO SEGUNDO DEL AGUA POTABLE

ART. 71.- EL AYUNTAMIENTO TENDRA FACULTAD PARA SOLICITAR DE LOS VECINOS DE CUALQUIER PREDIO, LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE PARA INSPECCIONAR LAS TUBERIAS E INSTALACIONES HIDRAULICAS Y LOS PROPIETARIOS O QUIENES LA HABITEN TENDRAN LAS OBLIGACIONES DE LLEVAR A CABO LAS ADAPTACIONES QUE AL EFECTO SE INDIQUEN.

ART. 72.- PERSONAS FISICAS O MORALES QUE REQUIERAN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE DEBERAN SOLICITARLO AL ORGANISMO ENCARGADO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.

ART. 73.- LOS APARATOS MEDIDORES INSTALADOS O QUE SE INSTALEN A FUTURO EN LOS PREDIOS, SON INVOLABLES EN CUANTO A LOS SELLOS QUE LOS RESGUARDAN Y EL FUNCIONAMIENTO CORRECTO DE LOS MISMOS, PERO, EL PERSONAL AUTORIZADO PODRA INSPECCIONAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS APARATOS.

ART. 74.- CADA USUARIO SE AJUSTARA A LA TARIFA CORRESPONDIENTE SEGUN EL USO QUE SE LE DE AL AGUA: DOMESTICA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA.

ART. 75.- LAS PERSONAS QUE SE CONECTEN EN FORMA CLANDESTINA A LA RED DE AGUA POTABLE SIN ESTAR CONTRATADA POR EL ORGANO OPERADOR SERA SANCIONADA CON EL EQUIVALENTE DE TRES A CUATRO AÑOS DE TARIFA VIGENTE, PARA LO CUAL SE TOMARA EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA FALTA, CONDICIONES ECONOMICAS Y LAS REINCIDENCIAS.

CAPITULO TERCERO DEL SERVICIO DE LIMPIAS

ART. 76.- EL SERVICIO DE LIMPIA DEL MUNICIPIO, ESTARA A CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN COORDINACION CON LOS VECINOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE SALUD Y DE SERVICIO.

ART. 77.- LA HIGIENE Y SALUBRIDAD EN EL MUNICIPIO ESTARA SUJETA A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO SANITARIO EN VIGOR Y PARA SU APLICACION.

LOS TRABAJOS SE REALIZARAN EN CONSTANTE RELACION CON LOS SERVICIOS COORDINADOS DEL SECTOR SALUD EN EL ESTADO.

ART. 78.- PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS ANTERIORES, QUEDA ESTRUCTAMENTE PROHIBIDO:

- A) ARROJAR A LA VIA PUBLICA BASURA O DESPERDICIOS.
- B) HACER NECESIDADES FISIOLOGICAS EN LA VIA PUBLICA.
- C) TIRAR BASURA O DESECHOS EN VIA PUBLICA, PARQUES, RIOS, ZANJAS, ETC. Y LOS PROPIETARIOS DEBERAN CONSERVAR LIMPIOS Y SIN MALEZA SUS LOTES BALDIOS.

ART. 79.- LOS VECINOS DEL MUNICIPIO NO DEBERAN DEPOSITAR BASURA EN LA VIA PUBLICA, CALLEJONES LATERALES DE LOS PREDIOS, NI EN SOLARES SITUADOS EN LAS ZONAS URBANAS. LAS PERSONAS QUE CONTRAVENGAN ESTA DISPOSICION SERAN SANCIONADAS CON CARCEL Y/O DE UNO A TRES SALARIOS MINIMOS, SEGUN LO AMERITE.

ART. 80.- LA BASURA RECOGIDA POR LOS VECINOS, DEBERA SER DEPOSITADA DENTRO DE LOS TIRADEROS SEÑALADOS PARA EL EFECTO. BOTES PUBLICOS Y CARRO RECOLECTOR.

CAPITULO CUARTO MERCADOS

ART. 81.- LA VENTA DE ARTICULOS, EN LOS SITIOS PUBLICOS O MERCADOS EVENTUALES O "TIANGUIS", QUE SE INSTALEN CON MOTIVO DE ALGUNA FERIA, FESTIVAL RELIGIOSO O CIVICO, SE SUJETARAN A LAS DISPOSICIONES QUE EXPRESAMENTE SEÑALE EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

ART. 82.- LOS INSPECTORES Y COLABORADORES DE PISO DE PLAZA SOLAMENTE TENDRAN LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE SE LES SEÑALEN POR EL H. AYUNTAMIENTO Y EN TODO CASO DEBERAN TRATAR A LOS CAUSANTES CON EL COMEDIMENTO, ATENCION Y CORTESIA NECESARIA.

ART. 83.- LA INSTALACION DE ALMACENES, CASETAS, PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS EN LOS SITIOS PUBLICOS, CALLES, ACERAS, ETC., SOLO PODRAN HACERSE PREVIA LICENCIA CONCEDIDA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, MEDIANTE EL PAGO DE DERECHOS.

ART. 84.- EL AYUNTAMIENTO EN TODO MOMENTO, TENDRA FACULTADES DE ORDENAR LOS CAMBIOS DE LUGARES DE LAS CASETAS, PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS A CUALQUIER OTRO SITIO QUE CONSIDERE CONVENIENTE. EL UNICO REQUISITO PARA ESTOS CASOS, ES DAR AVISO PREVIO A LOS INTERESADOS PARA LA PROTECCION DE SUS MERCANCIAS.

ART. 85.- QUEDA PROHIBIDO EL ESTABLECIMIENTO DE PUESTOS SEMIFIJOS O FIJOS EN LAS VIAS DE CIRCULACION DE VEHICULOS O DE PEATONES.

CAPITULO QUINTO DE LOS PANTEONES

ART. 86.- EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PANTEONES DEL MUNICIPIO SE SUJETARA AL REGLAMENTO RESPECTIVO.

ART. 87.- LA INHUMACION DE LOS CADAVERES SE HARA SOLAMENTE EN LOS PANTEONES AUTORIZADOS PARA ELLO Y PRECISAMENTE EN EL LUGAR QUE INDIQUE LA LICENCIA EXPEDIDA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO DE LO FAMILIAR. LA INHUMACION NO SERA ANTES DE LAS 24 HORAS., NI DESPUES DE LAS 36 HORAS., CONTADAS DESDE EL FALLECIMIENTO. POR EXCEPCION LAS AUTORIDADES SANITARIAS COMPETENTES PODRAN DISPONER DE QUE LA INHUMACION SE HAGA ANTES DEL TIEMPO INDICADO Y POR SU PARTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES PODRAN ORDENAR SE RETARDE LA INHUMACION.

ART. 88.- LOS CADAVERES QUE SEAN CONDUCIDOS DE UN LUGAR A OTRO LLEVADOS A LOS PANTEONES PARA SU INHUMACION, DEBERAN IR CUBIERTOS DE TAL MANERA QUE NO QUEDEN EXPUESTOS A LA VISTA DEL PUBLICO.

ART. 89.- PARA CONSTRUCCION DE CRIPTAS, CAPILLAS O CUALQUIER CONSTRUCCION QUE REALICEN PARTICULARES EN EL PANTEON, DEBERAN ACUDIR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PREVIO PAGO DE DERECHOS.

ART. 90.- PARA LA APERTURA DE UNA FOSA, DEBERAN SOLICITAR EL PERMISO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

ART. 90 BIS PARA TRASLADO DE CADAVER DE UN MUNICIPIO A OTRO SE ACUDIRA AL CENTRO DE SALUD A SOLICITAR LA AUTORIZACION CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD A LA LEY GENERAL DE SALUD.

CAPITULO SEXTO DEL RASTRO

ART. 91.- LA MATANZA DE GANADO PARA EL ABASTO PUBLICO O CONSUMO PARTICULAR, DEBERA SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES Y AL REGLAMENTO QUE PARA EL CASO DICTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, PREVIA AUTORIZACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ART. 92.- LA INTRODUCCION DE CARNES DE ANIMALES QUE NO HAYAN SIDO SACRIFICADOS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS, ASI TENGAN SELLOS DE OTROS RASTROS ESTATALES, MUNICIPALES O QUE HUBIEREN MUERTO POR ACCIDENTE, SOLAMENTE SE PERMITIRA MEDIANTE LA INSPECCION SANITARIA LOCAL CORRESPONDIENTE Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS RESPECTIVOS.

ART. 92 BIS.- TODO RASTRO PARTICULAR REGISTRADO, PAGARA EL DEGÜELLO AL MUNICIPIO, ADEMAS TODOS SUS DERECHOS DEBERAN DE SER TRASLADADOS AL RELLENO SANITARIO, EL MISMO OPERA PARA EL RASTRO MUNICIPAL.

CAPITULO SEPTIMO DE LA SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO

SECCION I DISPOSICIONES GENERALES

ART. 93.- LA POLICIA MUNICIPAL TENDRA COMO FUNCIONES LAS DE VIGILAR Y PROTEGER EFICAZMENTE LA INTEGRIDAD FISICA, LA PROPIEDAD

PUBLICA Y DE PARTICULARES, ASI COMO DE PROCURAR EL ORDEN PUBLICO DENTRO DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES MUNICIPALES.

ART. 94.- EL CUERPO DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, ESTARA A CARGO DE UN COMANDANTE, EL QUE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

A) ELABORAR UN REGLAMENTO INTERIOR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO A SU CARGO.

B) NOMBRAR, REMOVER O DISTRIBUIR A SUS SUBORDINADOS EN LAS DIFERENTES JERARQUIAS CON APROBACION DEL EJECUTIVO MUNICIPAL.

C) OBSERVAR Y HACER QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO EN VIGOR.

D) LA MULTA POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO DEL ESTADO SE COBRARAN DE ACUERDO A LO QUE MARCA LA LEY DEL ESTADO.

E) DEBERA REALIZAR EL INFORME EN FORMA DETALLADA Y POR ESCRITO DE LAS NOVEDADES DEL DIA AL EJECUTIVO MUNICIPAL CON COPIA AL JUEZ MENOR MUNICIPAL.

F) LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES.

ART. 95.- AL FRENTE DE LA CORPORACION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL, FUNGIRA UN TITULAR COMO COMANDANTE, EL CUAL SERA NOMBRADO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

SECCION II DE LA SEGURIDAD PUBLICA

ART. 96.- SON OBLIGACIONES DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA LAS SIGUIENTES:

I.- CONOCER AMPLIAMENTE EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

II.- USAR LAS PRENDAS QUE LES ASIGNEN, SIN OTRAS QUE ALTEREN SU UNIFORME.

III.- USAR UN LENGUAJE CORRECTO, EVITANDO EL USO DE PALABRAS IMPROPIAS.

IV.- PROCURAR CONOCER A LOS VECINOS DEL LUGAR.

V.- DAR LOS INFORMES QUE LES SEAN SOLICITADOS POR LOS PARTICULARES CON TODA CORTESIA.

VI.- VIGILAR ESPECIALMENTE A DESCONOCIDOS Y PERSONAS SOSPECHOSAS.

VII.- RECOGER A LOS NIÑOS QUE SE ENCUENTREN EXTRAVIADOS, CONDUCIENDOLOS A LA COMANDANCIA DEL CUERPO DE SEGURIDAD.

VIII.- AUXILIAR A TODO AQUEL QUE FUERE VICTIMA DE CUALQUIER ENFERMEDAD REPENTINA.

IX.- DAR PARTE DE LAS CONSTRUCCIONES O REPARACIONES QUE SEAN NECESARIAS EN LOS SERVICIOS PUBLICOS.

X.- IMPEDIR JUEGOS DE AZAR EN LUGARES PUBLICOS.

XI.- DESEMPEÑAR CON TODA DISCRECION LAS COMISIONES QUE LE FUEREN CONFERIDAS.

XII.- NO MALTRATAR A LAS PERSONAS QUE POR SU MAL COMPORTAMIENTO AMERITEN DETENCION.

XIII.- NO PORTAR ARMAS NI UNIDADES FUERA DE SERVICIO.

XIV.- NO DEBEN FALTAR A SUS SERVICIOS SIN JUSTIFICAR LA CAUSA.

XV.- SER DE NOTORIA BUENA CONDUCTA Y HONRADEZ.

XVI.- HACER EL REPORTE DE TURNO POR ESCRITO.

ART. 97.- LA POLICIA MUNICIPAL NO DEBERA POR NINGUN MOTIVO:

A) DECRETAR LA LIBERTAD DE LOS DETENIDOS QUE ESTEN A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD.

B) COBRAR MULTA, EXTORSIONAR, PEDIR FIANZA, RETENER O EXTRAVIAR LOS OBJETOS RECOGIDOS A LOS DETENIDOS.

C) TOMARSE FACULTADES QUE NO LES CORRESPONDAN, NI CALIFICAR Y OFENDER A LAS PERSONAS DETENIDAS.

D) INGERIR BEBIDAS EMBRIAGANTES EN HORAS DE SERVICIO.

ART. 98.- NI LOS AGENTES. NI OFICIALES DE POLICIA PODRAN COBRAR MULTAS. PEDIR FIANZA. EXIGIR NI RECIBIR DINERO COMO GRATIFICACION. NI RETENER OBJETOS RECOGIDOS A LAS PERSONAS QUE FUEREN DETENIDAS.

ART. 99.- NINGUNA PERSONA. NI LOS AGENTES DE LA POLICIA PODRAN ENTRAR A LAS CASAS HABITACION NI DOMICILIOS PARTICULARES. SOLO PODRAN HACERLO DESPUES DE PRESENTAR ORDEN ESCRITA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

ART. 100.- CUANDO ALGUN DELINCUENTE SE REFUGIE EN CUALQUIER CASA HABITACION. LA POLICIA NO PODRA ENTRAR EN ELLA SI NO ES CON PERMISO DEL DUEÑO O POR ORDEN ESCRITA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ART. 101.- NO SE CONSIDERA COMO DOMICILIO PRIVADO. LOS PATIOS. ESCALERAS. CORREDORES. COCINAS Y BODEGAS EN CASAS DE HUESPEDES. HOTELES. MESONES O VECINDADES Y TODO EL RECINTO DE CASAS DE TOLERANCIA.

ART. 102.- LA POLICIA EJECUTARA SUS FUNCIONES UNICAMENTE EN LA VIA PUBLICA Y EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE CUALQUIER GENERO A LOS CUALES TENGA ACCESO EL PUBLICO Y EN LOS CASOS Y LUGARES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES.

ART. 103.- LOS AGENTES DE LA POLICIA DEBERAN TRATAR CON LA DEBIDA ATENCION Y CORTESIA A TODAS LAS PERSONAS Y DAR SU NOMBRE Y NUMERO DE PLACA CUANDO LES FUERE SOLICITADO EN RELACION CON SU ACTUACION. EN CASO DE CUALQUIER QUEJA EN CONTRA DE ALGUN AGENTE U OFICIAL DE POLICIA ESTA DEBERA SER NOTIFICADA A SU MANDO SUPERIOR.

ART. 104.- CUALQUIER PERSONA QUE FUESE DETENIDA POR LA POLICIA PODRA EXIGIR SU INMEDIATA DISPOSICION ANTE EL OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL. ANTE EL MINISTERIO PUBLICO O JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.

ART. 105.- CUALQUIER PERSONA QUE FUESE DETENIDA PODRA NOMBRAR O EXIGIR QUE SE LE NOMBRE A UNA PERSONA QUE LE DEFienda. ASI COMO EXIGIR QUE EL CUERPO DE POLICIA LEVANTE ACTA PORMENORIZADA QUE CONTENDRA LA RELACION DE LOS HECHOS TAL Y COMO HAYAN PASADO, QUE SERA FIRMADA POR EL JEFE DE LA POLICIA Y POR LOS INTERESADOS. POSTERIORMENTE PODRA EXIGIR LA CONTINUACION LEGAL DE LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.

ART. 106.- LAS PERSONAS SOLO PODRAN SER DETENIDAS PRESENTANDOLES ORDEN ESCRITA DE JUEZ COMPETENTE O CUANDO SE LE SORPRENDA EN EL MOMENTO DE COMETER UN DELITO O DESOBEDECER LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO.

ART. 107.- CUANDO ALGUNAS PERSONAS SEAN CITADAS TRES VECES CONSECUTIVAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O DELEGADO Y/O OFICIAL CONCILIADOR Y NO SE PRESENTAREN, LA POLICIA PODRA DETENERLAS DONDE LAS ENCUENTRE PARA PRESENTARLAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

ART. 108.- LAS PERSONAS QUE POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA LLEGAREN A QUEDAR DETENIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCION, ENTREGARAN A LA PERSONA DE SU FAMILIA O DE SU CONFIANZA O AL COMANDANTE DE LA POLICIA MUNICIPAL SI ASI LO ESTIMA CONVENIENTE, LOS OBJETOS, UTILES, ALHAJAS Y VALORES, QUE LLEVEN EN SU PODER. EL COMANDANTE A CAMBIO DE LAS COSAS QUE RECOGIO, ELABORARA UN RECIBO DETALLADO, SIENDO MOTIVO DE RESPONSABILIDAD AL NO EXISTIR TAL RECIBO.

SECCION III DEL TRANSITO MUNICIPAL

ART. 109.- EL TRANSITO DE LOS VEHICULOS DE PROPULSION MECANICA SE SUJETARA A LOS REGLAMENTOS EXPEDIDOS POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL, QUEDANDO PROHIBIDO EL TRANSITO O ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS SOBRE LAS CALZADAS O ACERAS DESTINADAS PARA LOS PEATONES.

ART. 110.- SE PROHIBE EL TRANSITO DE BICICLETAS Y MOTOCICLETAS, POR LAS ACERAS ASI COMO LAS CALZADILLAS DE LOS PASILLOS O JARDINES PUBLICOS.

ART. 111.- EN LAS ZONAS URBANAS DEBERAN USARSE CON MODERACION LOS CLAXONES, BOCINAS, TIMBRES, CAMPANAS, SILBATOS U OTROS APARATOS ANALOGOS QUE UTILICEN COMO AVISO EN LOS VEHICULOS DE MOTOR Y DE LOS QUE REQUIERAN SILENCIADOR, A FIN DE EVITAR LA CONTAMINACION POR RUIDO.

SECCION IV DEL ORDEN PUBLICO

ART. 112.- CUALQUIER INDIVIDUO QUE SEA SORPRENDIDO EN LA VIA PUBLICA INGIRIENDO BEBIDAS EMBRIAGANTES, SOLVENTES, ENERVANTES Y TODO AQUELLO QUE VAYA EN DETRIMENTO DE SU SALUD, SERA CONSIGNADO A LAS AUTORIDADES LEGALMENTE ESTABLECIDAS.

ART. 113.- CUALQUIER PERSONA QUE EN LUGARES PUBLICOS ESCANDALICE O PERTURBE EL ORDEN PUBLICO, SERA DETENIDA Y REMITIDA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL. QUIENES PERTURBEN EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PUBLICA EN ESTADO DE EBriedAD, ADEMAS DE LA SANCION CORRESPONDIENTE SUFRIRA ARRESTO DURANTE 36 HORAS.

ART. 114.- LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO COMO SON CANTINAS, LONCHERIAS, BILLARES, TIENDAS Y DEMAS SIMILARES, SERAN RESPONSABLES DEL ORDEN EN LOS MISMOS CUANDO HUBIERE ALGUN ESCANDALO AUN PROVOCADO POR LOS PARROQUIANOS. LAS AUTORIDADES CLAUSURARAN EL ESTABLECIMIENTO.

ART. 115.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SANCIONARAN CON ARRESTO DE 36 HRS., A LAS PERSONAS QUE DISPUTEN O RIÑAN A GOLPES EN LA VIA

PUBLICA. AUN CUANDO LA DISPUTA O LOS GOLPES NO AMERITEN INTERVENCION DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.

ART. 116.- POR NINGUN MOTIVO SE PERMITIRA LA PERMANENCIA EN CANTINAS O SALONES DE BILLAR A PERSONAS QUE PORTEN ARMAS. O SEAN MENORES DE EDAD.

ART. 116 BIS.- TODO AQUEL QUE DAÑE MONUMENTOS HISTORICOS O QUE REALICE GRAFITIS SERA ARRESTADO 36 HRS. Y PAGARA EL DAÑO.

ART. 117.- QUEDA PROHIBIDA LA PORTACION DE ARMAS EN VIAS PUBLICAS Y LUGARES PUBLICOS EN TODO EL MUNICIPIO, CON EXCEPCION DE LAS QUE MARCA LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS O CUANDO ESTAS ESTEN REGISTRADAS.

ART. 118.- SERAN SANCIONADAS LAS PERSONAS QUE AL AMPARO DE MANIFESTACIONES O MITINES, PROFIERAN PALABRAS INJURIOSAS O HAGAN REFERENCIA A LA VIDA PRIVADA DE PARTICULARES, AUTORIDADES Y DEMAS FUNCIONARIOS PUBLICOS.

ART. 119.- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DICTARA LAS DISPOSICIONES PARA QUE LOS EXPENDIOS DE GASOLINA Y DEMAS MATERIALES INFLAMABLES, SEAN ACONDICIONADOS CON TODOS LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA EL MISMO ESTABLECIMIENTO Y PARA EL PUBLICO.

ART. 120.- LOS DUEÑOS DE HOTELES Y CASAS DE ASISTENCIA TIENEN LA OBLIGACION DE LLEVAR UN REGISTRO DE HUESPEDES, PROHIBIR EN SU ESTABLECIMIENTO LOS JUEGOS DE AZAR, CUIDAR DE SUS CONDICIONES DE HIGIENE Y DAR AVISO DE INMEDIATO A LAS AUTORIDADES DE LA LLEGADA DE PERSONAS SOSPECHOSAS.

ART. 121.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL SECRETARIO MUNICIPAL A FALTA DE EL. ASI COMO EL OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL. SERAN LOS UNICOS QUE PODRAN DISPONER DE LA POLICIA MUNICIPAL PARA EL CASTIGO DE ALGUN INFRACTOR. POR LO QUE LA INTERVENCION DE ALGUN FUNCIONARIO AJENO A ESTA DISPOSICION SERA TOMADA COMO UNA RESPONSABILIDAD OFICIAL Y CASTIGADO DE ACUERDO A LOS REGLAMENTOS.

ART. 122.- CUALQUIER VECINO PODRA DETENER SIN MALTRATAR A TODA PERSONA QUE HUBIERE COMETIDO ALGUN DELITO, SOLO EN EL CASO QUE SE LE SORPRENDA INFRAGANTI, PONIENDOLO A DISPOSICION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ART. 123.- ESTA PROHIBIDA LA PORTACION DE ARMAS DE FUEGO EN LAS ZONAS URBANAS EXCEPTUANDOSE DE ESTA DISPOSICION A LOS AGENTES DE POLICIA Y DEMAS FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE TENGAN AUTORIZACION LEGAL Y QUIENES HAYAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL Y PRESENTEN LICENCIA EXPEDIDA POR DICHA DEPENDENCIA.

SECCION V DE LA SEGURIDAD DE PERSONAS, BIENES Y ANIMALES

ART. 124.- EL QUE POR IMPRUDENCIA ARROJE SOBRE OTRAS PERSONAS ALGUN OBJETO QUE PUEDA CAUSARLE MOLESTIAS, SERA CASTIGADO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES O PENALES EN LAS QUE HUBIERE INCURRIDO

ART. 125.- A LOS INDIVIDUOS QUE CAUSEN DAÑOS O PERJUICIOS A LA PROPIEDAD PUBLICA O PRIVADA, ADEMAS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL O CIVIL A QUE QUEDEN SUJETOS, DE LA REPARACION DEL DAÑO, SE LES IMPONDRA LA MULTA QUE TENGA A BIEN SEÑALAR EL OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL.

ART. 126.- LOS DUEÑOS DE CONSTRUCCIONES EN RUINA, ESTAN OBLIGADOS A REPARARLAS EN EL TERMINO QUE SEÑALE EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES.

ART. 127.- PARA HACER EL TRASLADO DE BULTOS O ANIMALES, SE REQUIERE PERMISO ESCRITO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

ART. 128.- LOS ANIMALES QUE SE ENCUENTRAN SUELTOS POR LAS CALLES O SITIOS PUBLICOS, SERAN REMITIDOS AL CORRAL DEL CONSEJO Y LOS PROPIETARIOS ADEMAS DE PAGAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES CUBRIRAN LA MULTA QUE LES IMPONGA EL OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL O DELEGADO AUXILIAR MUNICIPAL.

ART. 129.- EL QUE TENGA ANIMALES, SOBRE TODO SI ESTOS SON BRAVOS, DEBERAN ASEGURARLOS CONVENIENTEMENTE PARA QUE NO CAUSEN DAÑOS.

ART. 130.- LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES DE CUALQUIER CLASE QUE FUEREN, SERAN RESPONSABLES Y PAGARAN LOS DAÑOS QUE ESTOS CAUSEN YA SEA EN SEMBRADOS, COSAS O PERSONAS. EL PAGO DE LOS DAÑOS NO IMPIDE LA SANCION QUE SE INVOCA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

SECCION VI DE LA SALUD PUBLICA

ART. 131.- TODAS LAS PERSONAS DEBERAN ACATAR LAS DISPOSICIONES SANITARIAS Y SOMETERSE A COLABORAR EN LAS CAMPAÑAS, TALES COMO LAS DE VACUNACION Y LAS DEMAS RELATIVAS.

ART. 132.- LAS PERSONAS QUE ENSUCIEN O DESTRUYAN, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA, FUENTES PUBLICAS, SERAN CONSIGNADAS A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

ART. 133.- EL AYUNTAMIENTO TENDRA FACULTADES PARA PRACTICAR VISITAS A LOS LUGARES QUE ESTIMEN NECESARIO CON EL FIN DE DARSE CUENTA DEL ESTADO DE SANIDAD E HIGIENE EN QUE SE ENCUENTRAN. LAS ACTAS QUE SE LEVANTAN AL RESPECTO SERAN CONSIGNADAS A LAS AUTORIDADES SANITARIAS RESPECTIVAS, ESTAS INTERVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO SERAN SIN PERJUICIO DE LOS QUE COMPETEN A LAS AUTORIDADES SANITARIAS.

ART. 134.- LOS PERROS DEBERAN SER VACUNADOS PARA PROTEGER A LA CIUDADANIA DE CUALQUIER CONTAGIO Y LLEVARAN LA PLACA DE VACUNACION RESPECTIVA, LOS QUE NO LA TENGAN, SERAN LLEVADOS AL CORRAL DE CONSEJO SANCIONANDOSE AL PROPIETARIO Y SACRIFICANDOSE A PERROS CALLEJEROS.

ART. 135.- LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES DE CUALQUIER TIPO QUE NO CUMPLAN CON LAS MEDIDAS SANITARIAS SERAN SANCIONADOS Y SUS ANIMALES SACRIFICADOS.

ART. 135 BIS.- LOS DESECHOS CONTAMINANTES BIOLOGICOS DE LOS CONSULTORIOS MEDICOS Y CLINICAS Y CENTROS DE SALUD DEBERAN SER DEPOSITADOS EN EL AREA DESTINADA POR EL MUNICIPIO.

SECCION VII EDUCACION PUBLICA

ART. 136.- CON APEGO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 3o. CONSTITUCIONAL:

A) TODOS LOS NIÑOS EN EDAD ESCOLAR Y PREESCOLAR DEBERAN ACUDIR A CENTROS ESCOLARES Y ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PREESCOLARES.

B) SE ESTABLECE LA OBLIGACION DE ASISTIR A LOS CENTROS DE ALFABETIZACION Y DE PRIMARIA ABIERTA A TODAS LAS PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS QUE NO HAYAN CONCLUIDO SU EDUCACION PRIMARIA O NO SEPAN LEER Y ESCRIBIR.

C) EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS OBLIGACIONES SERA VIGILADO POR LAS AUTORIDADES AUXILIARES Y EDUCATIVAS DE CADA LUGAR. QUIENES SANCIONARAN A LOS INFRACTORES CON PENA PECUNIARIA O ARRESTO POR 36 HRS., QUE SE IMPONDRAN A LOS TUTORES O A QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD, CUANDO SE TRATEN DE MENORES DE EDAD O DIRECTAMENTE AL INFRACTOR CUANDO SE TRATE DE ADULTOS.

ART. 137.- CONSIDERANDO QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON ESCUELAS DE EDUCACION MEDIA BASICA Y CON LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE TODOS LOS ALUMNOS QUE EGRESEN DE LA PRIMARIA, CONTINUEN SUS ESTUDIOS SE ESTABLECE COMO OBLIGATORIA LA EDUCACION MEDIA BASICA EN TODO EL MUNICIPIO.

ART. 138.- LOS JOVENES MENORES DE 18 AÑOS QUE CONCLUYAN LA EDUCACION PRIMARIA Y SE NIEGUEN A CONTINUAR ESTUDIANDO TENDRAN LA OBLIGACION DE COOPERAR CON SU COMUNIDAD CON FAENAS MIENTRAS ALCANZAN LA EDAD CIUDADANA.

SECCION VIII DE LA VIA PUBLICA

ART. 139.- NO PODRAN SER COLOCADOS EN LAS VIAS O SITIOS PUBLICOS, OBJETOS O VEHICULOS QUE ESTORBEN EL LIBRE TRANSITO DE LOS PEATONES Y VEHICULOS.

ART. 140.- PARA QUE SE PUEDA CONSTRUIR, PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE ALGUN ACUEDUCTO, CAÑO O ZANJA QUE ATRAVIESE ALGUN CAMINO O VIA PUBLICA, SERA NECESARIO EL PERMISO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y LOS INTERESADOS ESTARAN OBLIGADOS A HACER LOS TRABAJOS QUE ORDENE LA MENCIONADA AUTORIDAD, CON EL FIN DE NO ENTORPECER EL TRANSITO DE PEATONES Y VEHICULOS.

ART. 141.- QUEDA PROHIBIDO TRANSITAR POR LAS ACERAS DE LAS POBLACIONES LLEVANDO CARGA VOLUMINOSA QUE SEA UN ESTORBO O PELIGRO PARA LOS TRANSEUNTES.

ART. 142.- LOS COMERCIANTES O EXPENDEDORES QUE TENGAN NECESIDAD DE EFECTUAR EN LAS CALLES O ACERAS LA CARGA Y DESCARGA DE SUS ARTICULOS DEBERAN HACERLO EN LA FORMA MAS ADECUADA PARA NO ESTORBAR EL TRANSITO DE PERSONAS O VEHICULOS.

ART. 143.- PARA LA COLOCACION DE ANDAMIOS, TAPIALES, ESCALERAS, BOMBAS DE GASOLINA O CUALQUIER OTRO OBSTACULO QUE INVADA LA VIA PUBLICA O ESTORBE EL TRANSITO, SE REQUIERE LA LICENCIA EXPRESA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ART. 144.- ANTES DE HACER CUALQUIER TRABAJO DE EXCAVACION O ELEVACION DE ALGUNA CALLE, VIA PUBLICA O CAMINO VECINAL, SERA NECESARIO SOLICITAR PREVIAMENTE LA LICENCIA RESPECTIVA, AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EXIGIRA A LOS INTERESADOS LA REPARACION POSTERIOR DE LOS DESPERFECTOS PIDIENDO DICHA AUTORIDAD UN DEPOSITO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICION.

ART. 145.- LOS PROPIETARIOS O ARRENDATARIOS DE PREDIOS PARA SU RIEGO O DESAGÜE QUE UTILICEN ZANJAS O ACUEDUCTOS QUE COLINDEN CON ALGUNA VIA PUBLICA, TENDRAN LA OBLIGACION DE MANDAR A HACER EL DESAZOLVE CORRESPONDIENTE SIN OBSTRUIR EL TRANSITO Y SIN REDUCIR LA ANCHURA DE LA VIA PUBLICA COLINDANTE.

ART. 146.- ES OBLIGACION DE LOS VECINOS, CONSERVAR EN DEBIDO ESTADO LAS FACHADAS DE SUS CASAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES.

ART. 147.- QUEDA PROHIBIDO FIJAR AVISOS, ANUNCIOS, PROPAGANDA ETC., DE CUALQUIER CLASE Y MATERIAL EN LOS SIGUIENTES LUGARES:

- A) EDIFICIOS PUBLICOS Y ESCUELAS
- B) MONUMENTOS ARTISTICOS E HISTORICOS

ART. 148.- TODA CLASE DE GANADO QUE TRANSITE POR LA POBLACION DEBERA NECESARIAMENTE SER CONDUcido CON SUFICIENTE NUMERO DE ARREADORES, PARA ASEGURAR EL DEBIDO CONTROL DEL MISMO.

ART. 149.- LOS CONDUCTORES DE BESTIAS DE CARGA DE TIRO, DE SILLA O DE CUALQUIER OTRA CLASE DE ANIMALES TIENE LA OBLIGACION DE GUIARLOS PARA QUE NO CAUSEN DAÑO EN LOS BIENES AJENOS. AL CONducIRLOS EN DESPOBLADO, CUIDARAN DE NO DAÑAR SEMBRADOS, PLANTIOS O TERRENOS PREPARADOS PARA LA SIEMBRA.

SECCION IX DE LA MORAL PUBLICA

ART. 150.- EL H. AYUNTAMIENTO ESTA FACULTADO PARA DICTAR LAS MEDIDAS QUE ESTIME CONVENIENTES CON EL FIN DE EVITAR LA VAGANCIA, ALCOHOLISMO Y DROGADICCION EN EL MUNICIPIO. CUALQUIER INDIVIDUO QUE POR SUS VECINOS PUEDA REPORTARSE COMO VAGO, SERA CONSIGNADO AL JUEZ MENOR MUNICIPAL.

ART. 151.- LOS ESTABLECIMIENTOS QUE VENDAN BEBIDAS EMBRIAGANTES POR COPEO, NO DEBERAN SER ADORNADOS INTERIOR O EXTERIORMENTE CON

LOS COLORES DE LA BANDERA NACIONAL, NO PODRAN EXHIBIRSE RETRATOS DE HEROES Y HOMBRES ILUSTRES, COMO TAMPOCO PODRA TOCARSE EN ELLOS EL HIMNO NACIONAL.

ART. 152.- QUEDA ABSOLUTAMENTE PROHIBIDA LA ENTRADA DE MENORES DE EDAD A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS EMBRIAGANTES. LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE DICHOS ESTABLECIMIENTOS, FIJARAN EN LA PUERTA DE LOS MISMOS UN ROTULO QUE EXPRESE DICHA DISPOSICION.

ART. 153.- EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS EMBRIAGANTES, NO PODRAN TRABAJAR PARA SU DESPACHO. MENORES DE EDAD.

ART. 154.- QUEDA PROHIBIDO A LOS PROPIETARIOS DE EXPENDIOS DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, VENDER U OBSEQUIAR BEBIDAS A POLICIAS Y MILITARES UNIFORMADOS, ENTENDIDOS QUE LA CONTRAVENCION DE ESTA DISPOSICION SERA SANCIONADA SEVERAMENTE Y EN CASO DE REINCIDENCIA, SERA ORDENADA DE INMEDIATO LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO. ASI MISMO SE IMPONDRA SANCION Y ESTA AUMENTARA PROGRESIVAMENTE HASTA LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO, AL QUE SEA SORPRENDIDO VENDIENDO ESTOS PRODUCTOS DESPUES DE LAS 21:00 HRS.

ART. 155.- LOS CONCURRENTES A LOS SALONES DE BILLAR O CANTINAS DEBERAN DE GUARDAR SIEMPRE EL MAYOR ORDEN Y MORALIDAD. LOS PROPIETARIOS ENCARGADOS CUIDARAN QUE LOS ASISTENTES CUMPLAN CON ESA OBLIGACION, CUANDO FUESE NECESARIO PODRA SOLICITAR LA AYUDA DE LA POLICIA.

ART. 156.- TODO EXPENDIO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES O SIMPLEMENTE CERVEZA: DEBEN TENER MIGITORIO DEBIDAMENTE ACONDICIONADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO SANITARIO EN VIGOR, SANCIONANDOSE CUALQUIER DESOBEEDIENCIA CONFORME A LO QUE DISPONE DICHO ORDENAMIENTO, PARA LO QUE SE CONCEDE EL PLAZO DE UN MES PARA ADAPTAR LOS LOCALES COMPRENDIDOS EN ESTA DISPOSICION.

ART. 157.- LOS ADMINISTRADORES DE HOTELES, MESONES, CASAS DE VECINDAD, FONDAS, BILLARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS ANALOGOS, SERAN SANCIONADOS SIEMPRE QUE NO JUSTIFIQUEN HABER ADOPTADO LAS PRECAUCIONES SANITARIAS NECESARIAS.

SECCION X DEL ALUMBRADO PUBLICO

ART. 158.- TODA PERSONA ESTA OBLIGADA A CONSERVAR EL ALUMBRADO PUBLICO Y A DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES A QUIENES OCASIONEN ALGUN DAÑO AL MISMO.

ART. 158 BIS.- PARA LA REPARACION DE LAS LAMPARAS DEL ALUMBRADO PUBLICO DEBERAN COOPERAR CON 50% DEL COSTO LOS BENEFICIARIOS DONDE ESTA UBICADA LA LAMPARA.

ART. 159.- QUIENES LO DESTRUYAN SE HARAN ACREEDORES A UNA SANCION ADMINISTRATIVA, ADEMAS DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS; INDEPENDIENTEMENTE DE CONSIGNARLO ANTE LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA.

TITULO IV
DEL DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS
Y PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE

CAPITULO UNICO

ART. 160.- LA CONSTRUCCION Y REPARACION DE CASAS Y TODA CLASE DE EDIFICIOS. SE SUJETARA A LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE ACUERDEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES O ESTATALES. REQUIRIENDOSE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE PARA CONSERVAR EL BUEN ALINEAMIENTO DE LAS CALLES.

ART. 161.- EN LAS CONSTRUCCIONES NUEVAS Y REPARACION DE PAREDES QUE SE DEN FRENTE A LA VIA PUBLICA. SE REQUERIRA LICENCIA EXPEDIDA POR EL C. DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS, PARA QUE SEÑALE LA ALINEACION CORRESPONDIENTE QUE DEBERA ESTAR DE ACUERDO CON EL PLANO REGULADOR.

ART. 162.- CUANDO ALGUNA CONSTRUCCION QUE COLINDE CON LA VIA PUBLICA. AMENACE RUINAS Y CONSECUENTEMENTE PELIGRO PARA LOS HABITANTES O TRANSEUNTES. EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS PODRA ORDENAR AL PROPIETARIO LA REALIZACION DE LAS REPARACIONES DE OBRAS NECESARIAS O SU DEMOLICION PARA EVITAR POSIBLES ACCIDENTES.

ART. 163.- SE PROHIBE BORRAR O DESTRUIR LOS NUMEROS O LETRAS CON QUE ESTEN MARCADAS LAS CASAS DE LA POBLACION. LAS PLACAS O LETRAS CON QUE SE DESIGNEN LAS CALLES. CALLEJONES, PLAZAS, CARTELES Y MANZANAS O CASAS DESTINADAS AL USO PUBLICO.

ART. 164.- LAS PERSONAS QUE MALTRATEN O DESTRUYAN ARBOLES PLANTADOS EN LAS PLAZAS, JARDINES O CALLES DE LA POBLACION. SERAN CONSIGNADAS A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y/O A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

ART. 165.- LOS PROPIETARIOS O INQUILINOS DE CASA EN CUYO FRENTE HAYAN PLANTADO ARBOLES. DEBERAN CUIDARLOS DEBIDAMENTE. SIENDO RESPONSABLES DE SU CONSERVACION.

ART. 166.- LA PERSONA QUE MALTRATE O DESTRUYA LOS ARBOLES. PRADOS, FUENTES, MONUMENTOS, LUGARES PUBLICOS DE ORNATO. SE HARA ACREEDORA DE REPARAR EL DAÑO CAUSADO Y LA SANCION QUE LE IMPONGA EL C. OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL.

TITULO V
DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS
DE LOS PARTICULARES

CAPITULO PRIMERO
DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

ART. 167.- QUIENES QUIERAN REALIZAR CUALQUIER CLASE DE ACTIVIDADES MERCANTILES O INDUSTRIALES DEBERAN MANIFESTARLO PREVIAMENTE A LA TESORERIA MUNICIPAL PARA EL EFECTO DE TRAMITAR LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 39, FRACCION XXXII, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

ART. 168.- PARA CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL, MERCANTIL O EXPRESAMENTE REGLAMENTADA CON TAL OBJETO, SE NECESITA LA LICENCIA QUE EXPIDA Y FIRME EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL JUNTO CON EL C. TESORERO DEL AYUNTAMIENTO, SOLO SE EXCEPTUAN DE ESTA DISPOSICION, LAS ACTIVIDADES MERCANTILES EVENTUALES Y LAS QUE EXPRESAMENTE DETERMINEN LAS LEYES, REGLAMENTOS O DISPOSICIONES RELATIVAS.

ART. 169.- LAS LICENCIAS QUE EXPIDA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONCRETARAN EL TERMINO DE SU DURACION Y EL OBJETO CONQUE FUERON CONCEDIDAS Y EN NINGUN CASO PODRAN SER PROGRAMADAS.AL VENCIMIENTO DE LA LICENCIA, EL INTERESADO PODRA SOLICITAR LA EXPEDICION DE UNA NUEVA.

ART. 170.- LAS LICENCIAS MUNICIPALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS O ACTIVIDADES CONTROLADAS SANITARIAMENTE, ESTAN CONDICIONADAS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

ART. 171.- SOLO CON LICENCIA ESPECIAL PODRAN VENDER BEBIDAS EMBRIAGANTES LOS DUEÑOS O ENCARGADOS DE CENTROS RECREATIVOS, BILLARES, ETC.

ART. 172.- EN LOS LOCALES PUBLICOS O PRIVADOS EN LOS QUE SE CELEBREN BAILES, TARDEADAS KERMESSES, ETC. LOS ORGANIZADORES O PROPIETARIOS REQUERIRAN LICENCIAS QUE SERAN EXPEDIDAS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

ART. 173.- EL ANUNCIO SONORO CON FINES DE PROPAGANDA COMERCIAL O POLITICA, YA SEA POR LA VOZ HUMANA NATURAL O AMPLIFICADA DE INSTRUMENTOS MUSICALES, DE APARATOS U OTROS OBJETOS QUE PRODUZCAN RUIDOS, SOLO SE PERMITIRAN DE ACUERDO CON LA LICENCIA ESPECIAL QUE EL H. AYUNTAMIENTO EXPIDA EN CADA CASO LIMITANDO SU FUNCIONAMIENTO DE LAS 9:00 HRS., A LAS 21:00 HRS.

ART. 174.- LOS RUIDOS PRODUCIDOS POR DIVERSOS ESPECTACULOS PUBLICOS QUE NO ESTUVIEREN COMPRENDIDOS EN ALGUNA DISPOSICION DE ESTE BANDO, QUEDARAN SUJETOS A LAS CONDICIONES QUE ESTABLEZCAN EN LAS LICENCIAS RESPECTIVAS.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

ART. 175.- PARA EFECTO DE ESTE BANDO SE CONSIDERAN COMO ESPECTACULOS PUBLICOS LOS SIGUIENTES: REPRESENTACIONES TEATRALES, AUDICIONES MUSICALES, EXIBICIONES CINEMATOGRAFICAS, FUNCIONES DE VARIEDAD, CARRERAS DE CABALLOS, PERROS, AUTOMOVILES, BICICLETAS, ETC., CARPAS, EXIBICIONES AERONAUTICAS, CIRCOS, FRONTONES, JUEGOS DE PELOTA, FUTBOLITOS, PATINES, LUCHAS, BOX, EJERCICIOS DEPORTIVOS, BAILES PUBLICOS Y EN SUMA TODOS AQUELLOS EN QUE EL PUEBLO PAGUE EL DERECHO DE ENTRADA.

ART. 176.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO ANTERIOR, LOS ESPECTACULOS PUBLICOS SERAN CLASIFICADOS EN LOS ASPECTOS SIGUIENTES:

- A) ESPECTACULOS CULTURALES
- B) ESPECTACULOS DE DIVERSIONES Y ENTRETENIMIENTO
- C) ESPECTACULOS DEPORTIVOS

ESTA CLASIFICACION SE HARA DE ACUERDO CON LA SOLICITUD QUE PRESENTE LA EMPRESA O EL REPRESENTANTE DE LOS ARTISTAS. EL TEATRO MUNICIPAL DE CARACTER CULTURAL TENDRA PREFERENCIA A CUALQUIER OTRA CLASE DE ESPECTACULOS.

ART. 177.- LA CLASIFICACION ANTERIOR SERA TOMADA EN CUENTA PARA QUE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PUEDA CONCEDER PRERROGATIVAS, EXCEPTO EN IMPUESTOS Y FACILIDADES EN EL PAGO DEL MISMO.

ART. 178.- LOS ESPECTACULOS Y CADA UNA DE LAS PELICULAS EMPEZARAN EXACTAMENTE A LA HORA QUE MARCA EL PROGRAMA, LOS RETRASOS SERAN CUANDO MUCHO DE 10 MIN.

ART. 179.- TENDRAN ACCESO A LOS ESPECTACULOS CON SOLO PRESENTAR LA CREDENCIAL RESPECTIVA LOS INSPECTORES NOMBRADOS PARA TALES EFECTOS POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL Y MIEMBROS DE LA POLICIA QUE SEAN NECESARIOS.

ART. 180.- LAS EMPRESAS ESTAN OBLIGADAS A PRESTAR SUS LOCALES A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SIN EXIGIR NINGUN PAGO POR ELLO PARA ACTOS DE CARACTER OFICIAL O EMINENTE BENEFICIO PUBLICO

ART. 181.- PARA QUE PUEDA LLEVARSE A EFECTO UNA DIVERSION PUBLICA, LOS INTERESADOS DEBERAN PRESENTAR UNA SOLICITUD DIRIGIDA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ACOMPAÑADA DE DOS EJEMPLARES DEL PROGRAMA RESPECTIVO IGUAL AL QUE DEBERA CIRCULAR PARA EL PUBLICO Y EN VIRTUD DE ESTO EL H. AYUNTAMIENTO PODRA CONCEDER LA LICENCIA RESPECTIVA. PARA CUALQUIER CAMBIO EN EL PROGRAMA SE DEBERA DAR AVISO PREVIAMENTE A LA MISMA PRESIDENCIA O TESORERIA MUNICIPAL, SE DARA AVISO OPORTUNO AL PUBLICO PARA SU CONOCIMIENTO, SALVO CASOS FORTUITOS O DE CAUSA MAYOR QUE OBLIGUEN AL CAMBIO SIN PREVIO AVISO.

ART. 182.- TODA VARIACION EN EL PROGRAMA DE UN ESPECTACULO SE ANUNCIARA EN LOS SITIOS DONDE LA EMPRESA FIJA HABITUALMENTE SUS CARTELES.

ART. 183.- TODO APARATO MUNICIPAL QUE FUNCIONE EN CUALQUIER ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEBERA TOCARSE A MEDIO VOLUMEN PARA EVITAR MOLESTIAS A LOS VECINOS, HACIENDOSE RESPONSABLE AL DUEÑO O ENCARGADO DEL ESTABLECIMIENTO SI SE VIOLA ESTA DISPOSICION

ART. 184.- ESTAN PROHIBIDOS LOS JUEGOS EN QUE CRUCEN APUESTAS DE CUALQUIER ESPECIE. LOS CONTRAVENTORES QUE SEAN SORPRENDIDOS VIOLANDO ESTA DISPOSICION SERAN CONSIGNADOS AL OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL.

SECCION UNICA DE LOS JUEGOS DE VIDEOS O ELECTRONICOS

ART. 185.- LAS MAQUINAS DE VIDEO O ELECTRONICOS, SOLO PODRAN SER INSTALADOS EN UN PERIMETRO NO MENOR A 200 MTS. LA REDONDA DE CENTROS ESCOLARES. SUJETANDOSE A UN HORARIO Y CALENDARIO QUE NO COINCIDA

CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ESCOLAR RESPECTIVO, ASI MISMO SE PROHIBE LA ENTRADA DE MENORES CON UNIFORME ESCOLAR.

CAPITULO TERCERO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

ART. 186.- EL EJERCICIO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO, SOLO PODRA EFECTUARSE MEDIANTE LICENCIA QUE SEA EXPEDIDA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y SUJETANDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

ART. 187.- LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES SE SUJETARAN AL HORARIO DE 8:00 A 21:00 HRS., SALVO LOS CASOS EN EL QUE EL C. PRESIDENTE EXPIDA LICENCIAS ESPECIALES PARA MANTENERLOS ABIERTOS AL PUBLICO EN HORARIOS EXTRAORDINARIOS (DOMINGOS, DIAS FESTIVOS Y DEMAS QUE ORDENE LA LEY).

ART. 188.- LOS DUEÑOS O ENCARGADOS DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN MERCANCIAS O PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESTAN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS NOCTURNOS. TENIENDO EXPRESAMENTE PROHIBIDO AUMENTAR LOS PRECIOS O SOLICITAR CUOTAS ESPECIALES POR ESTE SERVICIO. CUANDO HUBIERE VARIOS ESTABLECIMIENTOS, PRESTARAN EL SERVICIO NOCTURNO CONFORME A LOS TURNOS QUE DETERMINE EL H. AYUNTAMIENTO O LAS AUTORIDADES SANITARIAS. CUANDO EN LA POBLACION SOLAMENTE HUBIERE UN ESTABLECIMIENTO DE ESTA NATURALEZA DEBERA PRESTAR INVARIABLEMENTE SERVICIO NOCTURNO.

ART. 189.- CUANDO EL DIA DE DESCANSO OBLIGATORIO COINCIDA CON EL DIA DE MERCADO O ALGUN OTRO DIA DE RECONOCIDA ACTIVIDAD COMERCIAL, LA PRESIDENCIA MUNICIPAL TENDRA FACULTADES PARA PERMITIR LA APERTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE ASI LO SOLICITEN.

ART. 190.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COOPERARAN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES PARA EL CONTROL DE PRECIO DE LOS ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, EN LAS CONDICIONES Y TERMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES SOBRE LA MATERIA.

ART. 191.- EN EJERCICIO DE ESTAS FUNCIONES, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES POR SI O POR MEDIO DE LOS AUXILIARES QUE DESIGNE DE ACUERDO CON LA AGENCIA DE LA ECONOMIA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, PODRAN EJERCER LAS FUNCIONES DE INSPECCION O VIGILANCIA QUE CONSIDEREN CONVENIENTES, PARA IMPEDIR EL ACAPARAMIENTO O LA ALTERACION DE LOS PRECIOS OFICIALES PARA ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD.

ART. 192.- LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE TIENDAS O ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EXPENDAN ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD, TIENE LA OBLIGACION DE FIJAR EN LUGARES VISIBLES LAS LISTAS DE PRECIOS OFICIALES.

ART. 193.- LOS INSTRUMENTOS QUE SIRVEN PARA PESAR Y MEDIR COMO: BALANZAS, BASCULAS, LITROS, METROS, ETC., DEBEN SER REVISADOS POR LAS AUTORIDADES DE ECONOMIA, QUEDANDO FACULTADO EL AYUNTAMIENTO PARA REVISAR Y DAR DICHA AUTORIZACION CUANDO LAS AUTORIDADES DIRECTAMENTE NO INTERVENGAN.

ART. 194.- CUALQUIER ALTERACION A LOS INSTRUMENTOS PARA PESAR O MEDIR, SERA SEVERAMENTE SANCIONADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

CAPITULO CUARTO DE LA AGRICULTURA Y GANADERIA

ART. 195.- ES OBLIGACION DE TODAS LAS PERSONAS DEDICADAS A ACTIVIDADES AGRICOLAS Y GANADERAS, ACATAR Y CUMPLIR LLEVAR A LA PRACTICA LAS DISPOSICIONES U ORIENTACIONES QUE GIRE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA Y LAS DEMAS DEPENDENCIAS RELACIONADAS CON EL AGRO.

ART. 196.- LOS VECINOS DEL MUNICIPIO TIENEN LA OBLIGACION DE COMUNICAR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LA APARICION DE LAS PLAGAS O ENFERMEDADES DE SUMA CONSIDERACION EN CUALQUIER CLASE DE PLANTAS O ANIMALES DE SU JURISDICCION.

ART. 197.- LOS ANIMALES QUE MUERAN POR ENFERMEDAD QUE SE PUDIERA SUPONER CONTAGIOSA, DEBERAN SER PUESTOS A DISPOSICION DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE ESTE LOS TURNE A LOS ORGANISMOS SANITARIOS DEL ESTADO PARA SU ESTUDIO.

ART. 198.- BUSCAR NUEVAS TECNICAS PARA LA MEJOR PRODUCCION DE LAS TIERRAS.

TITULO VI DE LA PROTECCION CIVIL

CAPITULO UNICO DISPOSICIONES PRELIMINARES

ART. 199.- PREVIA CONVOCATORIA DEL H. AYUNTAMIENTO SE INTEGRARA EL COMITE MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL. LAS ORGANIZACIONES Y AGRUPACIONES REPRESENTATIVAS DE LOS PRINCIPALES SECTORES DE LA COMUNIDAD PODRAN QUEDAR INTEGRADAS DENTRO DE LOS COMITES MUNICIPALES. EN LA ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y SUPERVISION DE LOS COMITES DE PROTECCION CIVIL SOLO PODRA INTERVENIR LA AUTORIDAD MUNICIPAL

ART. 200.- LOS COMITES DE PROTECCION CIVIL SERAN ORGANOS DE PREVENCION, AUXILIO Y RECONSTRUCCION EN LOS CASOS DE SINIESTRO QUE AFECTEN A LA POBLACION.

SECCION UNICA DE LOS INCENDIOS

ART. 201.- PARA COMBATIR EL FUEGO QUE SE HUBIERE PROPAGADO EN CUALQUIER LOCAL O DOMICILIO, LAS AUTORIDADES, AGENTES DE LA POLICIA O

PERSONAL AUXILIAR ESTAN FACULTADOS PARA ROMPER CERROJOS. CANDADOS. CERRADURAS. PUERTAS, ETC., QUE FUERE NECESARIO PARA PODER ENTRAR Y APAGAR EL FUEGO O SALVAR VIDAS HUMANAS. ESTAN TAMBIEN FACULTADOS PARA SACAR LOS OBJETOS O MUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN DICHOS LOCALES. CON EL UNICO OBJETO DE IMPEDIR LA PROPAGACION DEL FUEGO Y PODER DESARROLLAR LAS MANIOBRAS DE SALVAMENTO CON MAYOR LIBERTAD.

TITULO VII

DE LAS INFRACCIONES AL BANDO, LOS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES

CAPITULO PRIMERO

DE LAS INFRACCIONES

ART. 202.- TODAS LAS PERSONAS DETENIDAS COMO INFRACTORES AL PRESENTE BANDO O POR CUALQUIER CAUSA, SERAN CONSIGNADAS INMEDIATAMENTE AL C. OFICIAL CONCILIADOR O A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

ART. 203.- LAS SANCIONES DEBERAN CALCULARSE TOMANDO EN CUENTA, NO SOLO LA GRAVEDAD DE LA FALTA, SINO TAMBIEN LAS ESPECIALES CIRCUNSTANCIAS, ECONOMICAS O LA IGNORANCIA DEL INFRACTOR.

ART. 204.- EL OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL DEBERA CALIFICAR LA INFRACCION COMETIDA POR EL DETENIDO Y DETERMINAR EL ARRESTO O MULTA QUE SE LE IMPONGA; TOMANDO EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA FALTA. LOS INFRACTORES PODRAN ESCOGER LIBREMENTE ENTRE PAGAR LA MULTA QUE SE LES HAYA IMPUESTO O COMPURGAR EL ARRESTO QUE SE LES HAYA FIJADO. SIN PERJUICIO DE QUE EN CUALQUIER TIEMPO DE SU ARRESTO PUEDA SALIR LIBRE CUBRIENDO EL EQUIVALENTE RELATIVO AL ARRESTO.

ART. 205.- CUANDO UN INFRACTOR A LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO SOLICITE SU LIBERTAD ANTES CALIFICADA LE SERA CONCEDIDA SIEMPRE QUE SE OTORQUE FIANZA A SATISFACCION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL O QUE PERSONAS IDONEAS SOLVENTES Y DE ARRAIGO EN EL MUNICIPIO SE CONSTITUYAN EN FIADOR PERSONAL ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE. PARA PRESENTAR A SU FIADO A LA HORA QUE SE FIJE, O EN SU CASO PARA PAGAR LA MULTA A QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR POR LA INFRACCION COMETIDA. TAMBIEN SE LE CONCEDERA LA LIBERTAD QUE SOLICITE EL DETENIDO CUANDO HABIENDO SIDO CALIFICADO, LLENE TODOS LOS REQUISITOS DE GARANTIA. INDICADOS A SATISFACCION.

ART. 206.- LOS DETENIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE PREVENCION MUNICIPAL. ADEMAS DE ESTAR OBLIGADOS A ABSTENERSE DE ESCANDALIZAR EN LOS SEPAROS CORRESPONDIENTES, DE MOLESTAR A LOS DETENIDOS Y DE MANCHAR O DETERIORAR EL LOCAL RESPECTIVO, ESTAN OBLIGADOS A REALIZAR EL TRABAJO QUE SE LES ENCOMIENDE O DESTINE, SI ELLOS NO ESTAN IMPOSIBILITADOS POR CAUSA DE ENFERMEDAD O LESIONES.

ART. 207.- SERAN RESPONSABLES Y SANCIONADOS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LOS AGENTES, INSPECTORES Y DEMAS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

QUE AL DETENER A PERSONAS O AL LEVANTAR INFRACCIONES, ABUSEN DEL PODER QUE LA LEY LES CONCEDE, MALTRATANDO A LAS PERSONAS, EXAGERANDO LAS INFRACCIONES O PRETENDIENDO GRATIFICACIONES O SOBORNOS PARA DISMINUIR LAS PENAS.

ART. 208.- LOS ACTOS O CONDUCTAS DE LOS PARTICULARES NO PREVISTOS EN ESTE BANDO PERO QUE EN FORMA EVIDENTE OCASIONAN PERTURBACIONES AL ORDEN PUBLICO U OFENDAN LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES DE LOS HABITANTES SERAN SANCIONADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES

ART. 209.- LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR PERSONAS FISICAS Y/O MORALES. A LOS DIVERSOS PRECEPTOS DE ESTE BANDO, SERAN SANCIONADOS POR EL C. OFICIAL CONCILIADOR, CON MULTA DE UNO A TRES DIAS DE SALARIO MINIMO VIGENTE EN LA REGION, SEGUN LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION O CON ARRESTO HASTA DE 36 HRS., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; SI EL INFRACITOR FUESE JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR NO PODRA SER SANCIONADO CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU JORNAL O SALARIO DE UN DIA.

TITULO VIII DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

CAPITULO UNICO DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL OFICIAL CONCILIADOR

ART. 210.- PARA CALIFICAR LAS INFRACCIONES DEL ORDEN JURIDICO Y DE LOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL NOMBRARA CON ANUENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO A UN OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL.

ART. 211.- ACATAR Y APLICAR EL PRESENTE BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

ART. 212.- CONOCER, VALORAR Y EMITIR UN JUICIO DE LAS PRUEBAS QUE APORTEN LAS PARTES EN EL LITIGIO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CAPITULO ESPECIAL (PROCEDIMIENTO ANTE LOS OFICIALES CONCILIADORES MUNICIPALES).

ART. 213.- PARA LLEVAR UN CONTROL DE INFRACORES DE LA LEY, EL OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL, LLEVARA UN LIBRO DE ANTECEDENTES EN EL CUAL SE BASARA PARA LA EXPEDICION DE CONSTANCIAS.

ART. 214.- EL OFICIAL CONCILIADOR MUNICIPAL ASENTARA SUS ACTIVIDADES EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE E INFORMARA AL EJECUTIVO MUNICIPAL DIARIAMENTE.

ART. 215.- LA OFICIALIA CONCILIADORA MUNICIPAL, REGIRA SU ACTUACION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA DE LOS TRIBUNALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS LEGALES.

ART. 216.- TURNARA A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE LOS ASUNTOS QUE NO SEAN DE SU COMPETENCIA.

ART. 217.- LAS DEMAS QUE FAVOREZCAN INTEGRAMENTE LOS INTERESES DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO Y DE LAS AUTORIDADES.

ART. 218.- EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA VIOLACION DE LOS ARTICULOS MENCIONADOS SE HARA ACREEDOR A UNA SANCION CONFORME A LA LEY PENAL.

TITULO IX DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

CAPITULO UNICO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ART. 219.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, PODRAN LAS PARTES INTERESADAS IMPUGNAR LOS ACTOS Y ACUERDOS DE LA AUTORIDAD Y FUNCIONARIOS MUNICIPALES, MEDIANTE LA INTERPOSICION DE LOS RECURSOS DE REVOCACION Y DE REVISION.

ART. 220.- EL RECURSO DE REVOCACION DEBERA INTERPONERSE ANTE LA AUTORIDAD QUE HAYA ORDENADO EL ACTO QUE SE RECLAMA.

ART. 221.- EL RECURSO SEÑALADO EN EL ARTICULO ANTERIOR DEBERA PROMOVERSE DENTRO DE LOS 5 DIAS SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACION C EJECUCION DEL ACTO RECLAMADO.

ART. 222.- CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DEL ACTO IMPUGNADO, LA OBLIGACION DE PRONUNCIAR LA RESOLUCION CONSECUENTE EN EL TERMINO DE 15 DIAS SIGUIENTES AL DE LA INTERPOSICION DEL RECURSO.

ART. 223.- CONTRA LA RESOLUCION DENEGATORIA, NO PROCEDE RECURSO ALGUNO, SALVO EN EL CASO DEL ARTICULO SIGUIENTE.

ART. 224.- EL RECURSO DE REVISION PROCEDE UNICAMENTE RESPECTO DE LOS ACTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONTRA LA RESOLUCION DEL RECURSO DE REVOCACION.

ART. 225.- EL RECURSO DE REVISION DEBERA INTERPONERSE POR ESCRITO ANTE EL AYUNTAMIENTO Y DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACION DE LA RESOLUCION DE REVOCACION, EL AYUNTAMIENTO RESOLVERA DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PROMOVIO.

ART. 226.- LOS ESCRITOS EN QUE SE PROMUEVAN LOS RECURSOS DE REVOCACION Y REVISION, DEBERAN CONTENER:

- A) LA AUTORIDAD ANTE LA QUE SE PROMUEVE.
- B) EL NOMBRE DEL INTERESADO, LA PERSONA COMPARECIENTE Y EL DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SI LO TIENE.
- C) EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL PROMOVENTE Y/O EL DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
- D) DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR, NOTIFICACIONES, DENTRO DE LA JURISDICCION MUNICIPAL.

E) LOS HECHOS EN LOS QUE SE FUNDA LA PETICION.

F) LAS PETICIONES, QUE SE ENUNCIARAN EN TERMINOS CLAROS Y CONCRETOS.

G) LOS FUNDAMENTOS LEGALES DE SU PETICION.

H) LA REFERENCIA DE LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDE SU DERECHO Y ACREDITEN EL INTERES JURIDICO.

I) LAS PRUEBAS QUE SE CREAN NECESARIAS. RELATIVAS EXCLUSIVAMENTE A LA PETICION.

ART. 227.- DE NO CUMPLIRSE CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR, SE REQUERIRAN AL PROMOVENTE. PARA QUE EN EL TERMINO DE 3 DIAS HABILES, SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACION, DE CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO Y DE NO HACERLO, SE LE DESHECHARA DE PLANO EL RECURSO INTENTADO.

ART. 228.- LAS NOTIFICACIONES PODRAN HACERSE PERSONALMENTE, POR CEDULA O POR EDICTO.

ART. 229.- EL AYUNTAMIENTO O LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA, DEBERA TOMAR EN CUENTA PARA LA RESOLUCION, LAS PRUEBAS QUE ACOMPAÑE EL PROMOVENTE AL INTERPONER EL RECURSO, ASI COMO LOS ARGUMENTOS QUE A ESTE RESPECTO EXPONGA.

ART. 230.- LAS RESOLUCIONES QUE DICTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL RESPECTO DE LOS RECURSOS QUE LE PLANTEEN, SE NOTIFICARAN POR ESCRITO AL INTERESADO EN EL DOMICILIO PARA ELLO SEÑALADO, O EN SU DEFECTO SE HARA EN EL LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS MUNICIPALES.

ART. 231.- PODRA SUSPENDERSE EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DECRETADO POR LA TESORERIA MUNICIPAL O DE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE DEL MUNICIPIO, ANTE LAS CUALES PROCEDAN LOS RECURSOS DE REVOCACION Y DE REVISION, SIEMPRE QUE LOS INTERESADOS AFECTADOS, ASEGUREN EL INTERES FISCAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL Y DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO.

TITULO UNICO

LA PARTICIPACION CIUDADANA ARTICULO UNICO

ES ENTENDIDA POR LA CIUDADANIA COMO EL DERECHO LISO Y LLANO DE QUEJARSE, EXISTIENDO LA CONCIENCIA POR PARTE DE LA CIUDADANIA DE LOS BENEFICIOS QUE SE OBTENGAN A PARTIR DE LA PARTICIPACION ORGANIZADA. LA COLABORACION DE LA CIUDADANIA EN LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES ES SUMAMENTE IMPORTANTE DENTRO DE LA ACTUACION MUNICIPAL. YA QUE LOS GOBIERNOS LOCALES DEBEN DE IMPLEMENTAR MECANISMOS QUE PROMUEVAN LA PARTICIPACION SOLIDARIA, RESPONSABLE Y COMPROMETIDA DE LA POBLACION CON EL GOBIERNO LOCAL, POR LO CUAL LA PARTICIPACION CIUDADANA DEBE DE SUSTENTAR FORMAS DE GESTION Y COOPARTICIPACION

CON LOS GOBIERNOS LOCALES, POR LO QUE EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC PROPONE INTRODUCIR DENTRO DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, LA PARTICIPACION CIUDADANA, COMO UN DERECHO QUE LA SOCIEDAD CIVIL SE HA GANADO POR EL TRABAJO DESARROLLADO DENTRO DE SU COMUNIDAD EN LAS DIFERENTES OBRAS Y ACCIONES QUE HAN TRANSFORMADO SU ENTORNO Y QUE ESTO LES HA DADO LA CALIDAD MORAL, PARA PODER TOMAR DECISIONES Y PARTICIPAR EN LAS COMISIONES QUE SE CONFORMAN EN EL AYUNTAMIENTO, PARA LLEVAR A CABO LA SOCIEDAD POPULAR, A FIN DE TOMAR LAS DECISIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y RECLAMOS QUE EXISTAN POR PARTE DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA.

DEBERAN CONSTITUIRSE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA, EN ORGANISMOS AUXILIARES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y EN AUTENTICOS REPRESENTANTES DE LOS VECINOS, CON EL OBJETO DE QUE SE FORTALEZCA SU FUNCION COMO REPRESENTANTE.

ESTOS CONSEJOS DE PARTICIPACION DEBERAN ESTAR CONSTITUIDOS POR LOS DIRIGENTES GENUINOS DE LA COMUNIDAD, PARA QUE ESTOS PUEDAN DIRIMIR CONFLICTOS Y CONFRONTACIONES GRUPALES Y DONDE ESTOS PUEDAN TOMAR DECISIONES.

LOS CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA PODRAN PARTICIPAR EN LA PLANEACION Y EN EL PROCESO DE ACCIONES QUE PERMITAN INCORPORAR A LA MAYOR PARTE DE LA POBLACION CON NECESIDADES URGENTES COMO SON: LETRINIZACION, AGUA POTABLE, DRENAJE, ELECTRIFICACION, CREACION DE ASENTAMIENTO HUMANOS, CAMBIOS DE USO DE SUELO Y EN PROCESOS DE SEGURIDAD COMUNITARIA.

LOS CONSEJOS DE PARTICIPACION COMUNITARIA DEBERAN DE CONTRAER UN ESQUEMA DE ORGANIZACION QUE POSIBILITA UNA PARTICIPACION DE TODOS LOS CIUDADANOS BAJO ESQUEMAS DE PARTICIPACION ABIERTOS Y DEMOCRATICOS, ADEMAS, QUE SEAN REPRESENTATIVOS Y QUE DEMUESTREN EN LA PRACTICA EL TRABAJO QUE SE VIENE REALIZANDO.

EL LIDERAZGO DE LOS GRUPOS DE LA PARTICIPACION CIUDADANA DENTRO DEL BARRIO, COLONIA O COMUNIDAD SE DARA EN CUANTO AL TRABAJO Y LA PARTICIPACION POPULAR QUE TENGA CADA GRUPO DENTRO DE LOS DIFERENTES AMBITOS DE ACTUACION.

LOS GRUPOS DE PARTICIPACION CIUDADANA, PARA PODER TENER UNA PARTICIPACION DIRECTA CON EL GOBIERNO LOCAL DEBERAN TENER LOS MECANISMOS PARA NOMBRAR A LOS REPRESENTANTES DE COMUNICACION, QUE SERAN LOS ENCARGADOS DE ESTABLECER UNA RELACION CON EL GOBIERNO LOCAL, A SU VEZ EL GOBIERNO LOCAL DENTRO DE LA OBLIGACION DE PARTICIPAR CON LOS GRUPOS DE PARTICIPACION CIUDADANA, EN LAS ACCIONES, PROYECTOS Y OBRAS QUE ESTOS PROPONGAN, PARA DARLE SOLUCION EN FORMA CONJUNTA Y ASI RETROALIMENTAR LA RELACION DEL GOBIERNO LOCAL CON LOS GRUPOS DE PARTICIPACION CIUDADANA. DE ESTA MANERA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO., PROPONE A LA H. ASAMBLEA QUE EL ESPACIO DE LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD CIVIL, DE AQUI EN ADELANTE SE ENCARGARA DE QUE SEA ESTA SOCIEDAD CIVIL LA QUE DEFINA Y DETERMINE QUIEN REALMENTE ES AQUEL O AQUELLOS GRUPOS QUE ESTAN TRABAJANDO POR LA COMUNIDAD, Y LOS NOMBRE SUS REPRESENTANTES.

LOS GRUPOS DE PARTICIPACION CIUDADANA DEBERAN DE TENER BIEN CLARO, QUE LOS PROCESOS DE PLANEACION EN CUANTO A LA EJECUCION DE OBRAS, NO UNICAMENTE SE BASAN EN LA CABECERA MUNICIPAL COMO ERA ANTERIORMENTE, SINO QUE ESTOS GRUPOS LES DEBE DE QUEDAR CLARO, QUE EL MUNICIPIO TIENE UNA DIVISION TERRITORIAL Y QUE EXISTEN COMUNIDADES QUE TIENEN UN ALTO GRADO DE MARGINACION, DONDE HAY QUE HACERLES OBRAS.

TRANSITORIOS

PRIMERO: ESTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO: SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE BANDO.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU SANCION Y PUBLICACION, DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Ma. Guadalupe Castañeda Glz.
Síndico Procurador.

Benjamín Valencia Orozco
Primer Regidor.

Andrés Lucio Ortiz
Segundo Regidor.

Martín Bautista Rodríguez
Tercer Regidor.

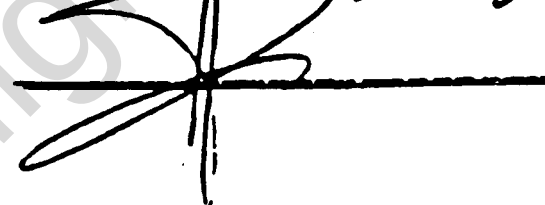
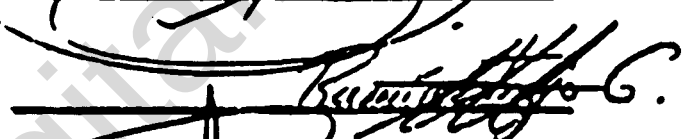
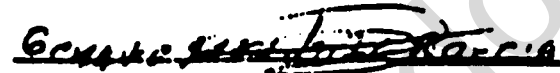
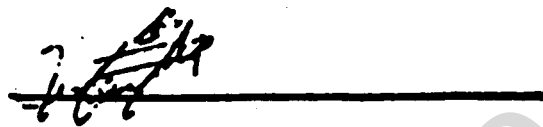
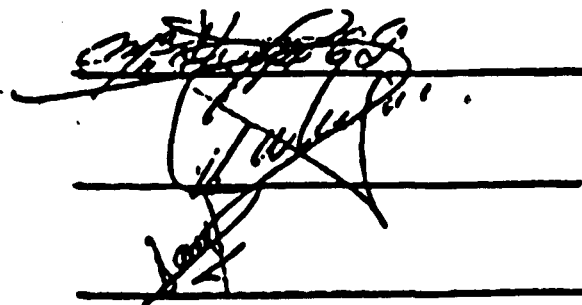
Genaro Mendoza García
Cuarto Regidor.

Ma. Elena Islas Islas
Quinto Regidor.

Esteban Torres Rodríguez
Primer Regidor Plurinimimal.

Carlos Ramírez Trejo
Segundo Regidor Plurinominal.

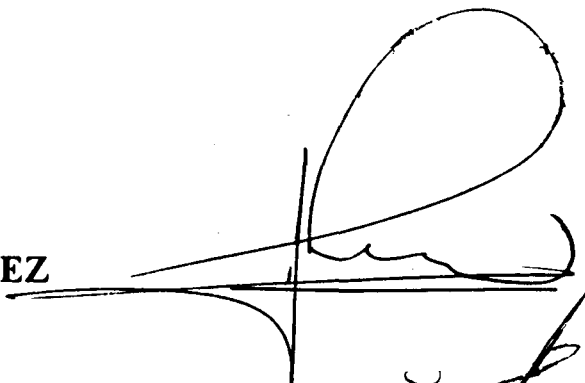
Dr. Raúl E. Valencia Meneses
Tercer Regidor Plurinominal.



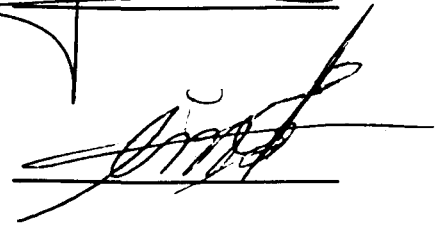
EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LA FRACCION II DEL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL, FRACCION II DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y FRACCION I DEL ARTICULO 39 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO. POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO., A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

C.DR. FERNANDO LUCIO GONZÁLEZ
Presidente Municipal Constitucional



C. PROFR. EIMOS E. ALVARADO LOZANO
Secretario Municipal





**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE AJACUBA, HGO.**

ACTA DE CABILDO MUNICIPAL

EN LA CABECERA MUNICIPAL DE AJACUBA, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, PREVIA CONVOCATORIA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SE REUNIERON EN SESION EXTRAORDINARIA EN LA SALA DE CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LOS C.C. LIC. TEOFILO CHAVEZ CERON, COORDINADOR DE LA ASAMBLEA, PROFR. DANIEL CERON ROMERO, SINDICO PROCURADOR, LOS REGIDORES: JORGE AYALA OVIEDO, JOSE LUIS MORALES BECERRA, NEMECIO HERNANDEZ GARCIA, GILBERTO CERON LOPEZ, ALEJANDRO HERNANDEZ URIBE, ELOY MIGUEL ESTRADA Y MA. FELIX GOMEZ MENDOZA, ASI COMO EL DELEGADO ESPECIAL, LORENZO PACHECO MARQUEZ.

EL EJECUTIVO MUNICIPAL INFORMA AL CABILDO QUE SE LE HIZO LLEGAR UNA SOLICITUD POR PARTE DEL COMITE DE PROMOTORES PROINTRODUCCION DE LINEAS TELEFONICAS, DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO TEZONTLAL, INTEGRADA POR LAS C.C. AMANDA ZARATE CRUZ Y MARIA CORDERO ANGELES, EN LA QUE SOLICITAN A ESTA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, LA DONACION DE UN PREDIO DE 4MTS. X 4 MTS. DEL TERRENO PROPIEDAD DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO TEZONTLAL. CABE HACER MENCION QUE DICHO TERRENO SEA DONADO A LA COMPAÑIA TELMEX A FIN QUE CONSTRUYA E INSTALE UNA CENTRAL TELEFONICA, QUE DARA SERVICIO A LAS COMUNIDADES QUE CARECEN DE ESTE SERVICIO. LAS CUALES SON: SANTIAGO TEZONTLAL, VICENTE GUERRERO Y SAN NICOLAS TECOMATLAN.

POR LO ANTES EXPUESTO ESTA H. ASAMBLEA MUNICIPAL ACORDO POR MAYORIA, CEDER EN COMODATO A UN PERIODO NO MAYOR DE 99 AÑOS. EL TERRENO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO TEZONTLAL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE: 4 MTS. LINDA CON PROPIEDAD DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SUR: 4 MTS. LINDA CON PROPIEDAD DEL C. ELISEO MENDOZA CAMPA.
ESTE: 4 MTS. LINDA CON AV. FRANCISCO I MADERO.
OESTE: 4 MTS. LINDA CON PROPIEDAD DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.

A FIN DE QUE TELMEX INSTALE UNA CENTRAL TELEFONICA QUE DARA SERVICIO A LAS COMUNIDADES DE SANTIAGO TEZONTLAL, VICENTE GUERRERO Y SAN NICOLAS TECOMATLAN.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- DOY FE.-



EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JORGE EVERARDO URIBE MORALES

SINDICO PROCURADOR

COORDINADOR DE LA ASAMBLEA MPAL.

PROF. DANIEL CERON ROMERO

LIC. TEOFILO CHAVEZ CERON

REGIDORES

C. JORGE AYALA OVIEDO

C. JOSE LUIS MORALES BECERRA

C. NEMEJO HERNANDEZ GARCIA

C. GILBERTO CERON LOPEZ

C. ELOY MIGUEL ESTRADA

C. MA. FELIX GOMEZ MENDOZA

DELEGADO ESPECIAL

C. LORENZO PACHECO MARQUEZ



Presidencia Municipal
Tulancingo, Hgo.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE TULANCINGO, HGO.**

**C. DR. JORGE DE JESUS BERGANZA LINARES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA FRACCION II DEL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL, FRACCION II DEL ARTICULO 147 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTICULO 39 FRACCION I Y XVII, ARTICULO 51 FRACCION III DEL ARTICULO 90 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE, A TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 11

**QUE DESIGNA LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES DEL
FRACCIONAMIENTO "CAMPO ALEGRE" Y LA COLONIA "METILATLA"**

PRIMERO.- TOMANDO EN CONSIDERACION EL DESARROLLO QUE HA TENIDO EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, ASI COMO EL CRECIMIENTO URBANO QUE SE HA GENERADO EN LAS DIFERENTES CALLES, EN BENEFICIO DE LA POBLACION.

SEGUNDO.- EL AYUNTAMIENTO, SE HA PREOCUPADO PORQUE ESTAS COLONIAS CUENTEN CON SU NOMENCLATURA Y CODIGO POSTAL CORRESPONDIENTES, PARA FACILITAR LA CORRESPONDENCIA E IDENTIFICACION DE LA ZONA HABITACIONAL.

TERCERO.- TOMANDO EN CONSIDERACION LA UBICACION DE LAS DIFERENTES COLONIAS, ASI COMO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS DIFERENTES VECINOS, ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS INTEGRANTES, AUTORIZA LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES CON LOS SIGUIENTES NOMBRES:

FRACCIONAMIENTO CAMPO ALEGRE:

CALLE 1: "RIEGO"

CALLE 2: "PRESA"

CALLE 3: "DEL POZO"
CALLE 4: "LOS CORRALES"
CALLE 5: "DEL LIENZO"
CALLE 6: "EL SILO"
CALLE 7: "EL POTRERO"
CALLE 8: "MILPA"
CALLE 9: "CEBADA"
CALLE 10: "DEL RIEGO"
CALLE 11: "AVENA"
CALLE 12: "EJIDO"
CALLE 13: "MAIZ"
AVENIDA "IRRIGACION"
AVENIDA "DE LA HACIENDA"
AVENIDA "ARTURO GUZMAN CRUZ"
AVENIDA "DE LA PRADERA"
AVENIDA "CAMPO ALEGRE"

COLONIA "METILATLA"

CALLE 1: "19 DE ABRIL"
CALLE 2: "16 DE FEBRERO"
CALLE 3: "10 DE MAYO"
CALLE 4: "ALVARO OBREGON"
CALLE 5: "MIGUEL HIDALGO"
CALLE 6: "EL FRESNO"
CALLE 7: "JOSE VASCONCELOS"
CALLE 8: "12 DE DICIEMBRE"
CALLE 9: "RIO MISISSIPPI"
CALLE 10: "RIO TULANCINGO"
CALLE 11: "18 DE JULIO"
CALLE 12: "FRANCISCO VILLA"
CALLE 13: "NIÑO PERDIDO"
AVENIDA "ALFARO"
AVENIDA "SOLIDARIDAD"

BOULEVAR "RODOLFO GUZMAN HUERTA" QUE INICIA EN EL ENTRONQUE MEXICO-TUXPAN HASTA LA COMUNIDAD DE JALTEPEC.

AVENIDA "GABRIEL MANCERA" QUE INICIA EN LA ESTACION DEL FERROCARRIL Y TERMINA COLINDANDO CON EL FRACCIONAMIENTO LA MORENA.

TRANSITORIO:

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA SU SANCION Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DADO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1999.

A T E N T A M E N T E: CC. DR. ROBERTO MAQUEO CONDE, EN SU CARACTER DE SINDICO PROCURADOR, EDUARDO ROMERO ROSALES, EN SU CARACTER DE MUNICIPE PRESIDENTE, ARMANDO RAMIREZ FLORES, EN SU CALIDAD DE MUNICIPE SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, LOS MUNICIPES VOCALES, JOSE RUBEN HERNANDEZ ORTEGA, SERAFIN PEREZ HERNANDEZ, JULIO CESAR SOTO MARQUEZ, MIGUEL MENDOZA TELLEZ, GUILLERMO ORTEGA VERTIZ, LUIS BRAVO ALVARADO, JAIME LIRA AGUILAR, GRISELDA YAÑEZ GARCIA, ALFONSO ELIZONDO ALADRO, GUSTAVO B. VARGAS ROSALES, JORGE VICTOR AGUILAR LOPEZ, JORGE CORTES SANCHEZ, SONIA MORGADO MENDEZ, CAROLINA MADRID LEON, VICTORICO A. HERNANDEZ CARRANZA.

RUBRICAS

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE LA FRACCION II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION, FRACCION II DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO 39 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 3 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2000.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO
DE BRAVO, HIDALGO.

DR. JORGE DE JESUS BERGANZA LINARES

EL SECRETARIO MUNICIPAL
DE TULANCINGO DE BRAVO,
HIDALGO.

LIC. JOSE A. RODRIGUEZ SOSA



Presidencia Municipal
Tulancingo, Hgo.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE TULANCINGO, HGO.**

**C. DR. JORGE DE JESUS BERGANZA LINARES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA FRACCION II DEL ARTICULO 115 CONSTITUCIONAL, FRACCION II DEL ARTICULO 147 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTICULO 39 FRACCION I Y XVII, ARTICULO 51 FRACCION III DEL ARTICULO 90 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE, A TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 12

QUE DESIGNA LA NOMENCLATURA DEL MUSEO DE DATOS HISTORICOS DE LA CIUDAD ASI COMO DEL MERCADO MUNICIPAL

PRIMERO.- TOMANDO EN CONSIDERACION EL DESARROLLO QUE HA TENIDO EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, ASI COMO EL CRECIMIENTO URBANO QUE SE HA GENERADO EN LA CIUDAD, EXISTE LA NECESIDAD DE DECRETAR EL NOMBRE QUE LLEVARA EL MUSEO DE DATOS HISTORICOS DE LA CIUDAD Y QUE SERA EL DEL CIUDADANO DR. JORGE DE JESUS BERGANZA LINARES.

SEGUNDO.- TOMANDO EN CONSIDERACION LA NECESIDAD QUE EXISTE DE IDENTIFICAR A LOS DIFERENTES CENTROS DE ABASTOS Y MERCADOS, SE DECRETA EL NOMBRE QUE LLEVARA EL MERCADO MUNICIPAL EL CUAL SERA EL DEL CIUDADANO GILBERTO GOMEZ CARBAJAL.

TRANSITORIO:

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION.

AL EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA SU SANCION Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DADO EN LA SALA DE CABILDOS DE LA HONORABLE ASAMBLEA

MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 3 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2000.

A T E N T A M E N T E: CC. DR. ROBERTO MAQUEO CONDE, EN SU CARACTER DE SINDICO PROCURADOR, EDUARDO ROMERO ROSALES, EN SU CARACTER DE MUNICIPE PRESIDENTE, ARMANDO RAMIREZ FLORES, EN SU CALIDAD DE MUNICIPE SECRETARIO DE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL, LOS MUNICIPES VOCALES, JOSE RUBEN HERNANDEZ ORTEGA, SERAFIN PEREZ HERNANDEZ, JULIO CESAR SOTO MARQUEZ, MIGUEL MENDOZA TELLEZ, GUILLERMO ORTEGA VERTIZ, LUIS BRAVO ALVARADO, JAIME LIRA AGUILAR, GRISELDA YAÑEZ GARCIA, ALFONSO ELIZONDO ALADRO, GUSTAVO B. VARGAS ROSALES, JORGE VICTOR AGUILAR LOPEZ, JORGE CORTES SANCHEZ, SONIA MORGADO MENDEZ, CAROLINA MADRID LEON, VICTORICO A. HERNANDEZ CARRANZA.

RUBRICAS:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LA FRACCION II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION, FRACCION II DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO 39 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PALACIO MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 7 DIAS DEL MES DE ENERO DEL 2000.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO
DE BRAVO, HIDALGO.

DR. JORGE DE JESUS BERGANZA LINARES

EL SECRETARIO MUNICIPAL
DE TULANCINGO DE BRAVO,
HIDALGO.

LIC. JOSE A. RODRIGUEZ SOSA

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



LICITACIÓN PÚBLICA 02/2000
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
CONVOCATORIA MÚLTIPLE No. OM 01/2000

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y UNIFORMES DEPORTIVOS, CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

No. CONCURSO	DESCRIPCIÓN	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	COSTO BASES	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
DGRM01/OM02/2000 MATERIAL DE OFICINA	1200 PZA. CINTA OLIVETTI ET-2200.8300 2500 500 PZA. ENGRAPADORA PILOT MODELO 400 1000 PZA. CUADERNO PROFESIONAL 100 HOJAS CUADRO GRANDE 120,000 PZA. FOLDER T/OFICIO 30,000 CT HOJA ORIGINAL BLANCA T/CARTA	03-FEB-2000 AL 08-FEB-2000	08-FEB-2000 18:30 HRS.	11-FEB-2000 11:00 HRS	\$500.00	\$500,000.00
IHJD01/OM03/2000 UNIFORMES DEPORTIVOS	551 JGO PANTS Y CHAMARRA DEPORTIVOS 549 JGO UNIFORMES DEPORTIVOS PARA DIFERENTES DISCIPLINAS	03-FEB-2000	04-FEB-2000 11:00 HRS	07-FEB-2000 11:00 HRS	\$500.00	\$70,000.00

Y DEMÁS BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA CONCURSO.

I. **VENTA DE BASES:** LAS BASES DE ESTOS CONCURSOS SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, TEL. 7-60-00 EXT. 6851 FAX 7-61-73 PACHUCA DE SOTO, HGO. (HORARIO DE 9:00 A 14:30 HORAS). PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL:

- 1.- SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.
- 2.- ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
- 3.- EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO SE DEBERÁ ACREDITAR CON LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 1998.
- 4.- REGISTRO DEFINITIVO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EL PROVEEDOR PODRÁ CONSULTAR LAS BASES DEL CONCURSO EN EL PERIODO ESTABLECIDO PARA LA VENTA DE LAS MISMAS, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO PLAZA JUÁREZ S/N.

UNA VEZ HECHA LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANTECEDE, EL PROVEEDOR PODRÁ ADQUIRIR LAS BASES REALIZANDO EL PAGO CORRESPONDIENTE AL COSTO DE LAS MISMAS EN LA CAJA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

II.- **LA JUNTA PARA ACLARACIONES:** SE LLEVARÁ A CABO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

III. **ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:** LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARÁ A CABO EN EL MISMO LUGAR DEL PUNTO II

IV. **ACTO DE FALLO:** LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

PACHUCA DE SOTO, HGO., FEBRERO 03 DEL 2000.



LICITACIÓN PÚBLICA 05/2000
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
CONCURSO No. CGMS01/OM06/2000

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE **CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE CÓMPUTO**, CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	COSTO BASES	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
01	15 PZA. MOUSE MICROSOFT DOS BOTONES	06-MAR-2000 AL 09-MAR-2000	09-MAR-2000 14:30 HRS.	13-MAR-2000 18:30 HRS.	\$500.00	\$200,000.00
02	25 PZA. PANTALLAS ANTIREFLEJANTES 14" Ó 15" DE CRISTAL FELLOWES					
03	120 PZA. TONER P/IMPRESORA HP LASERJET 4M (92298A) ORIGINAL					
04	60 PZA. TONER P/IMPRESORA HP LASERJET 5L (C3906A) ORIGINAL					
05	400 CJA. CON 10 DISKETTES 3.5" HD FMT VERBATIM DATALIFE					

Y DEMÁS BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO.

I. VENTA DE BASES: LAS BASES DE ESTE CONCURSO SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, TEL. 7-60-00 EXT. 6851 FAX 7-61-73 PACHUCA DE SOTO, HGO. (HORARIO DE 9:00 A 14:30 HORAS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL:

- 1.- SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.
- 2.- ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
- 3.- EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO SE DEBERÁ ACREDITAR CON LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 1998.
- 4.- REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EL PROVEEDOR PODRÁ CONSULTAR LAS BASES DEL CONCURSO EN EL PERIODO ESTABLECIDO PARA LA VENTA DE LAS MISMAS, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO PLAZA JUÁREZ S/N.

UNA VEZ HECHA LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANTECEDE, EL PROVEEDOR PODRÁ ADQUIRIR LAS BASES REALIZANDO EL PAGO CORRESPONDIENTE AL COSTO DE LAS MISMAS EN LA CAJA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

II.- LA JUNTA PARA ACLARACIONES: SE LLEVARÁ A CABO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

III. ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARÁ A CABO EN EL MISMO LUGAR DEL PUNTO II.

IV. ACTO DE FALLO: LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

PACHUCA DE SOTO, HGO., MARZO 06 DEL 2000.



LICITACIÓN PÚBLICA 06/2000
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
CONCURSO No. IHJD02/OM07/2000

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE **UNIFORMES DEPORTIVOS**, CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	COSTO BASES	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
01 02 03 04 05	16 PZA. TRAJE DE BAÑO P/HOMBRE DE LICRA (CLAVADOS) 48 JGO. JUDOGUI Y PANTALÓN DE LONETA GRUESA (JUDO) 331 JGO. PANTS Y CHAMARRA COLOR BLANCO CON FRANJAS ROJO Y VERDE 40 JGO. UNIFORME DE TAE KWON DO EN GABARDINA GRUESA 24 JGO. UNIFORME DE TENIS DE MESA FEMENIL Y VARONIL COLOR BLANCO.	08-MAR-2000 AL 10-MAR-2000	10-MAR-2000 14:30 HRS.	14-MAR-2000 18:30 HRS.	\$500.00	\$80,000.00

Y DEMÁS BIENES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO.

I. VENTA DE BASES: LAS BASES DE ESTE CONCURSO SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, TEL. 7-60-00 EXT. 6851 FAX 7-61-73 PACHUCA DE SOTO, HGO. (HORARIO DE 9:00 A 14:30 HORAS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL:

- 1.- SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.
- 2.- ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
- 3.- EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO SE DEBERÁ ACREDITAR CON LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 1998.
- 4.- REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EL PROVEEDOR PODRÁ CONSULTAR LAS BASES DEL CONCURSO EN EL PERIODO ESTABLECIDO PARA LA VENTA DE LAS MISMAS, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO PLAZA JUÁREZ S/N.

UNA VEZ HECHA LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANTECEDE, EL PROVEEDOR PODRÁ ADQUIRIR LAS BASES REALIZANDO EL PAGO CORRESPONDIENTE AL COSTO DE LAS MISMAS EN LA CAJA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

II.- LA JUNTA PARA ACLARACIONES: SE LLEVARÁ A CABO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

III. ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARÁ A CABO EN EL MISMO LUGAR DEL PUNTO II.

IV. ACTO DE FALLO: LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

PACHUCA DE SOTO, HGO., MARZO 08 DEL 2000.



LICITACIÓN PÚBLICA 07/2000
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
CONCURSO No. DGADP01/OM08/2000

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA 40 PASAJEROS**, CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	COSTO BASES	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
01	19 SERVICIOS DE TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN P/ 40 PERSONAS AL PUERTO DE ACAPULCO, GRO.	09-MAR-2000 AL 13-MAR-2000	13-MAR-2000 14:30 HRS.	16-MAR-2000 11:00 HRS.	\$500.00	\$200,000.00

Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO.

I. VENTA DE BASES: LAS BASES DE ESTE CONCURSO SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADAS EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, TEL. 7-60-00 EXT. 6851 FAX 7-61-73 PACHUCA DE SOTO, HGO. (HORARIO DE 9:00 A 14:30 HORAS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN ORIGINAL:

- 1.- SOLICITUD ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO CORRESPONDIENTE.
- 2.- ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DE QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.
- 3.- EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO SE DEBERÁ ACREDITAR CON LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 1998.
- 4.- REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

EL PROVEEDOR PODRÁ CONSULTAR LAS BASES DEL CONCURSO EN EL PERIODO ESTABLECIDO PARA LA VENTA DE LAS MISMAS, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO PLAZA JUÁREZ S/N.

UNA VEZ HECHA LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANTECEDE, EL PROVEEDOR PODRÁ ADQUIRIR LAS BASES REALIZANDO EL PAGO CORRESPONDIENTE AL COSTO DE LAS MISMAS EN LA CAJA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

II.- LA JUNTA PARA ACLARACIONES: SE LLEVARÁ A CABO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

III. ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARÁ A CABO EN EL MISMO LUGAR DEL PUNTO II.

IV. ACTO DE FALLO: LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ

PACHUCA DE SOTO, HGO., MARZO 09 DEL 2000.

NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS

TULA DE ALLENDE, HGO.

AVISO NOTARIAL

--Al margen un sello, con la efigie de Miguel Hidalgo.--
 Notaria Pública Número seis. Lic. Ma. Amelia Olguin Vargas
 Tula de Allende, Estado de Hidalgo.

--En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 859, del
 Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de
 Hidalgo, H A G O C O N S T A R:

--Que por escritura número doscientos cincuenta y seis,
 Volúmen número seis, de fecha dos de marzo del año dos mil,
 otorgada ante la fé del licenciado PEDRO MERA ANGELES, Nota-
 rio Adscrito a la Notaria Pública Seis, del Distrito Judi-
 cial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, el señor CARLOS-
 ALEJANDRO LICONA ELIAS reconoció la validez del testamento
 Público Abierto y como consecuencia como únicos y universales
 herederos JOSE RUTILO FRANCISCO, FERNANDO GAZPAR Y CARLOS ALE-
 JANDRO LICONA ELIAS y como albacea a CARLOS ALEJANDRO LICONA-
 ELIAS, otorgado por la señora ANA MARIA ELIAS OLVERA, median-
 te escritura numero 16188, de fecha 6 de Octubre de 1997, pa-
 sada ante la fé del licenciado PEDRO MERA ANGELES, Notario --
 Adscrito a la Notaria Pública Número Dos, del Distrito Judi-
 cial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo y reconoció los de
 rechos hereditarios.

--Con ello se tiene por radicada la sucesión testamentaria
 de ANA MARIA ELIAS OLVERA y el albacea nombrado, aceptó el --
 cargo conferido, manifestando que procederá a formular el in-
 ventario correspondiente a los bienes de la herencia.

--Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a los dos dias del -
 mes de Marzo del año Dos Mil.

El C. Notario Adscrito a la Notaria Pública Números Seis.

Lic. Pedro Mera Angeles



2-1

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

Por presentado Rafael Espinoza Martínez, quien promueve
 Juicio Ordinario Civil, en el ejercicio de la acción de otorga-
 miento y firma de escritura, demandando de Heli B. González
 y/o Heli Benjamín González, expediente 808/99.

I.- En base a los resultados obtenidos en la diligencia actuarial
 de veinticuatro de enero del año actual, se ordena el emplaza-
 miento a Heli B. González, mediante edictos que se publiquen
 por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado
 y en el diario de información local denominado El Sol de Hidal-
 go, Presidencia Municipal de Tizayuca, Hidalgo, tableros
 notificadores y puerta de entrada de este Tribunal, haciéndole

saber que dentro del plazo de sesenta días contados a partir
 de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del
 Estado deberá comparecer ante este Tribunal a dar contesta-
 ción a la demanda incoada en su contra, quedando requerida
 para que señale domicilio procesal en esta ciudad en que se
 radica el Juicio, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, se
 le declarará fictamente confesa de los hechos de la demanda
 que deje de constestar y las subsecuentes notificaciones aún
 las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula
 en términos del Artículo 625 de la Ley Adjetiva de la Materia.

3-1

Tizayuca, Hgo., marzo 03 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC.
 DINORAH HERNANDEZ RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 07-03-2000

NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS

PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto en la segunda parte del Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles, HAGO SABER: Que por Acta número 52136, de fecha 7 de Marzo de 2000, quedó radicada en esta Notaria a mi cargo, para su tramitación, la Testamentaria del señor DONACIANO BAUTISTA HERNANDEZ, habiendo aceptado la herencia la heredera instituida señora CLOTILDE LAZCANO MUÑOZ, así como el cargo de Albacea el señor HECTOR BAUTISTA LAZCANO, en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado el citado Albacea, que ya procede a la formación de los Inventarios respectivos. Consecuentemente háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por DOS VECES CONSECUTIVAS.

2 - 1



A T E N T A M E N T E.
PACHUCA, HGO., A 7 DE MARZO DE 2000.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.

LIC. JUAN MANUEL SEPULVEDA FAYAD

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

El próximo día 17 diecisiete de marzo del año 2000 dos mil, a las 9:00 nueve horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Blanca Estela Ortiz Ortiz, en contra de Soledad Vargas Cruz, expediente número 652/96, en virtud de haberse decretado la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos, cuyas características son las siguientes: Predio rústico ubicado en la calle Plutarco Elías Calles sin número, colonia Vicente Guerrero de esta ciudad que mide y linda: Al Norte: 20.00 metros con Froylán Castillo Alvarez; Al Sur: 20.00 metros con Palemón García Alvarez; Al Oriente: 12.50 metros con Palemón García Alvarez y Al Poniente: 12.50 metros con calle Plutarco Elías Calles, con una superficie de 250.00 metros cuadrados e inscrito bajo el número 1623, a Fojas -, Volumen -, del Tomo I, del Libro I, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., julio 05 de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 22-02-200

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

En el expediente número 1240/98 del Juicio Escrito Familiar Divorcio Necesario, promovido por Fidel Morán Vega, en contra de Herlinda de los Santos Gómez, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hgo., a 12 de enero de 2000. Por presentado Fidel Morán Vega. I.- Como lo solicita el promovente, se ordena la publicación de edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y periódico de mayor circulación en el Estado de México, haciéndole saber a la demandada Herlinda de los Santos Gómez, tiene demanda incoada en su contra, radicada en este Juzgado y cuenta con término de 20 veinte días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para dar contestación a la misma, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que en la misma se mencionan, requiriéndosele para que dentro de término ya mencionado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones le surtirán efecto por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando para tal efecto a disposición de la demandada las copias simples de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado. II.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastasio Hernández Rodríguez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 3

Huichapan, Hgo., enero de 2000.- EL C. ACTUARIO.- LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 23-02-2000

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE : 48/2000-14

POBLADO: LLANO LARGO

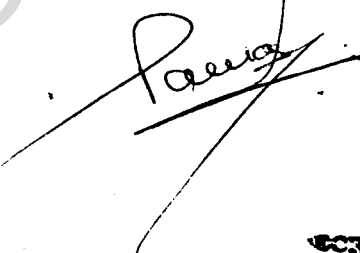
MUNICIPIO : HUICHAPAN

ESTADO : HIDALGO

- - -NOTIFICACION; a HERMINIO Y ELENA DE APELLIDOS OLVERA HERNANDEZ, se hace de su conocimiento que el Señor FIDEL OLVERA HERNANDEZ, promueve en la vía agraria, la sucesión intestamentaria a bienes del extinto DELFINO OLVERA. Asimismo para que comparezcan a deducir sus derechos en la audiencia de ley que tendrá lugar el próximo día 13 DE ABRIL DEL AÑO 2000, A LAS 12:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., por virtud de reclamar los mismos en su favor el C. FIDEL OLVERA HERNANDEZ, apercibiéndoles que de no señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes, aún las de carácter personal se les harán por medio de los estrados de este Tribunal, lo anterior en cumplimiento al acuerdo del 7 de Febrero del año en curso. Además se ordena notificar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huichapan, Hgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 22 de Febrero del año 2000.- - - - -

2-2

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR





SECRETARIA DE ACUERDOS

No. 14 Pachuca

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Juan Ramírez Prado, a través de su Endosatario en Procuración Lic. Máximo Hernández San Román, en contra de los CC. Salomón Cruz Canales y Guillermina Suárez Ibarra, expediente número 38/96, obra un auto de fecha 9 nueve de febrero del año 2000 dos mil, que a la letra dice:

"I.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble descrito en diligencia de fecha 24 veinticuatro de enero de 1996 mil novecientos noventa y seis, ubicado en la calle Echavarrri Norte número 109, colonia Centro.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las

9:30 nueve horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de marzo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos, menos el 20% veinte por ciento de rebaja.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficiales del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado y lugares públicos de costumbre".

3-3

Tulancingo, Hgo., febrero 17 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-
LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 23-02-2000

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Julio V. Manuel García Villamil en su carácter de Apoderado Legal de BANCOMER S.A., en contra de Patricia Cruz de Licona y Nicolás Licona Spinola, expediente número 335/94.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan las 9:00 nueve horas del día 30 treinta de marzo del año en curso.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 3 tres de noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, el cual está ubicado en calle Arizpe 106, colonia Centro, Pachuca, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 14.00 metros linda con propiedad que se reserva el donante y servidumbre de paso que conduce a la calle; Al Sur: 8.00 metros linda con Angel Borbolla; Al Oriente: 15.80 metros linda con la sucesión de Angel Borbolla; Al Poniente: 15.80 metros linda con los señores Hoyo Marcoida, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 164, a Fojas 82 vuelta, Volumen V, Tomo I, Libro I, Sección I, de fecha 11 once de septiembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco en Pachuca, Hidalgo, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1'084,325.00 (UN MILLON OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble embargado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., febrero 09 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 21-02-2000

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Domingo Amador Gómez y Otros, en contra de Javier Ramírez Aguilar, expediente número 97/99.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado Domingo Amador Gómez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 113, 121, 253, 254, 260 263, 270, 275 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber contestado la demanda entablada en su contra.

II.- Se declara fijada la litis dentro del presente Juicio.

III.- En consecuencia, se declara a la parte demandada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda ha dejado de contestar.

IV.- En lo subsecuente, notifíquesele a la parte demandada por medio de cédula, salvo que otra cosa al respecto se acuerde con posterioridad.

V.- Se concede un plazo común de 10 diez días a las partes para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

VI.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la C. Lic. Irma Ramírez Rivera, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario C. Lic. Arturo Reyes Elizondo, que dá fé.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 2 de diciembre de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 21-02-2000

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Refugio Sobrevilla Tadeo, en contra de Nereida Fabiola Guerrero Carballo, expediente 1243/98, se dictó sentencia definida de fecha 12 doce de enero del 2000, en la cual se resuelve:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver en el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario intentada.

TERCERO.- El actor Refugio Sobrevilla Tadeo, probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la demandada Nereida Fabiola Guerrero Carballo, no opuso excepciones.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Refugio Sobrevilla Tadeo y Nereida Fabiola Guerrero Carballo y que se encuentra inscrito en el Libro número 03, del año 1994, del Acta 00575, levantada por el Oficial del Registro del Estado Familiar de Tula de Allende, Hgo., el día 30 de diciembre de 1994.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio a Nereida Fabiola Guerrero Carballo, en razón de lo cual no podrá contraer matrimonio, hasta que hayan transcurrido 2 dos años de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- Refugio Sobrevilla Tadeo, podrá contraer nuevo matrimonio, una vez que transcurra un año de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEPTIMO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes, lo cual se hará en ejecución de sentencia.

OCTAVO.- Se condena a Nereida Fabiola Guerrero Carballo, al pago de la indemnización compensatoria, en términos del Artículo 119 del Código Familiar.

NOVENO.- Nereida Fabiola Guerrero Carballo, en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar.

DECIMO PRIMERO.- Se condena a la demandada al pago de gatos y costas originados en esta instancia.

DECIMO SEGUNDO.- Publíquese la presente resolución por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol Regional de esta ciudad de conformidad con lo establecido por el Artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares.

DECIMO TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 11 de febrero de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 18-02-2000

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Lucio Baños Gómez, en contra de José Bejos Barbar, expediente número 229/98, se dictó un acuerdo que dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 15 quince de febrero del año 2000. Por presentado Lic. Lucio Baños Gómez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles así como 1410, 1411, 1412, del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en el Lote 8, Manzana 2, número 219, del Fraccionamiento Real de Oriente de esta ciudad, cuyas características son: Linda Al Noreste: En 15.50 metros linda con el Lote número 9; Al Suroeste: En 15.50 metros linda con Lote número 7; Al Sureste: En 7.00 metros linda con Lote número 25 y Al Noroeste: En 7.00 metros linda con calle Real del Oriente.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de remate que tendrá verificativo el día 22 veintidós de marzo del año en curso a las 11:00 once horas.

III.- Será postura legal la que cubra de contado para el inmueble las dos terceras partes de \$ 155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Miriam Torres Monroy, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández que dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 3

Pachuca, Hgo., febrero del 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 23-02-2000

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

Tizayuca, Hidalgo, 08 ocho de febrero del año 2000 dos mil.

Teresa Tapia Pérez demandando en la Vía Ordinaria Civil, al C. Antonio Ramírez Santillán, expediente número 839/99.

Por presentada Teresa Tapia Pérez, con su escrito de cuenta...; se Acuerda:

I.- Se autoriza a practicar el emplazamiento correspondiente por medio de edictos.

II.- A fin de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el Periódico Nuevo Gráfico, que se publica en Pachuca, Hidalgo, haciendo saber al C. Antonio Ramírez Santillán que tiene instaurada una demanda en la Vía Ordinaria Civil en su contra, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contará a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado comparezca a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, a

contestar la demanda presentada por la señora Teresa Tapia Pérez, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así, se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de lista. Se hace del conocimiento del demandado Antonio Ramírez Santillán, que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el c. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Salvador del Razo Jiménez, que actúa con Secretario Licenciada Beatriz Nieto Velázquez, que dá fé. Doy fé.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico El Nuevo Gráfico.

3 - 3

Tizayuca, Hgo., a 18 de febrero del 2000.-LA C. ACTUARIO INTERINO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 23-02-2000

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. RODOLFO HERRERA MARTINEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Escrito Familiar, promovido por la C. Rosalba Colín Olguín, en contra de usted, expediente número 48/99, radicado en este H. Juzgado demandando la suspensión de la patria potestad del menor Jalil Gibrán Herrera Colín, se dictó un auto de fecha 10 diez de febrero del año 2000 dos mil, que en lo conducente dice:

Toda vez que no fué posible emplazar al demandado por medio del exhorto 91/99, desprendiéndose de lo actuado en el mismo al no recabar datos de localización o ubicación de su domicilio, en consecuencia se ordena emplazar al demandado por medio de edictos que serán publicados por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo Regional, haciendo saber al demandado que se le concede el término de 60 sesenta días, a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial para que conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

Lo que notifico para los efectos legales a que haya lugar.

3 - 2

Tula de Allende, Hgo., 22 de febrero de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 29-02-2000

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Elba Yamina Olvera Furlong, en contra de René Fuentes Lozano, expediente número 13/2000, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, 17 diecisiete de febrero del 2000 dos mil.

Por presentada Elba Yamina Olvera Furlong, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 82, 57, 58, 91, 92, 94 del Código de Procedimientos Familiares se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento del C. René Fuentes Lozano, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. María Benilde Zamora González, que actúa con Secretario P.D.D. María Guadalupe Mejía Pedraza, que firma y dá fé".

3 - 3

Pachuca, Hgo., febrero del 2000.- EL C. ACTUARIO.- LIC. HECTOR ALFREDO GONZALEZ RANGEL.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 24-02-2000

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

JUVENCIO SILVA MELCHOR, promueve Juicio de Otorgamiento y Firma de Escritura, en contra de Rosaura Vital de Ramírez expediente número 418/99.

I.- Como lo solicitan los ocursoantes y toda vez que se desconoce el domicilio de la C. Rosaura Vital de Ramírez o Rosaura Vital Lucio, emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, apercibida que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 18 de febrero de 2000.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 23-02-2000

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Jurisdicción Voluntaria, promovido por Eduardo Gerardo Bautista Manning, expediente número 489/99 la C. Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial dictó un visto que en su parte conducente dice:

"Pachuca, Hgo., a 10 diez de febrero del 2000 dos mil. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos...se Acuerda:

I.- Para estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 7 siete de febrero del año en curso, para dar exacto cumplimiento el último de los preceptos legales invocados con anterioridad, el que establece que la información ad-perpetuum, podrá decretarse cuando no tenga interés más que el promovente, la información se recibirá con citación de las personas o sus causahabientes a cuyo favores estén las inscripciones del inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en los Padrones Fiscales y no obstante de que el promovente de las diligencias manifestó que si bien es cierto, que la causahabiente señora Melitona Avila de Hernández aparece inscrita en Padrón Fiscal, como poseedora del inmueble argumenta que desconoce su domicilio y por lo tanto si a la fecha viva, de la documental pública que obra a Fojas 5 de los autos y que consiste en el certificado de no inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad el día 29 de julio de 1999, se desprende que fué expedido a solicitud de Avila Hernández Melitona, en consecuencia y toda vez que se desconoce su domicilio, deberá notificársele a la causahabiente por medio de edictos, la tramitación de las presentes diligencias, de información testimonial ad-perpetuum, expresándose la ubicación y datos del bien inmueble materia de la jurisdicción voluntaria.

II.- Para dar cumplimiento a lo anterior se ordena la publicación de los edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndose saber a la causahabiente Melitona Avila Hernández que si a sus intereses conviene debe de presentarse dentro de un término que no baja de 15 ni excederá de 60 días después del último edicto en el Periódico Oficial, lo anterior para mejor proveer con fundamento en los preceptos legales invocados con anterioridad y lo sustentado en la jurisprudencia del Poder Judicial de la Federación contenida en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917 - 1985, Cuarta Parte, Tercera Sala, jurisprudencia firme titulada, diligencias para mejor proveer. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias, para mejor proveer no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Miriam Torres Monroy, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 25 de febrero del 2000.-LA C. ACTUARIO.- LIC. LUZ VERONICA SAMPERIO RAMIREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 25-02-2000

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial se encuentra radicado el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Guadalupe Olivera Cataño, en contra de Filogonio Hernández Delgadillo, expediente número 464/98 y en el cual se dictó sentencia definitiva de fecha 28 veintiocho de enero del 2000 dos mil, en la cual se ordenó publicar los puntos resolutive de la misma y los cuales a la letra dicen:

PRIMERO.- Procedió la Vía Escrita intentada.

SEGUNDO.- La actora Guadalupe Olivera Cataño, probó su acción y el demandado Filogonio Hernández Delgadillo, no contestó la demanda instaurada en su contra siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

TERCERO.- En consecuencia, se declara la disolución del vínculo conyugal que une a Guadalupe Olivera Cataño y Filogonio Hernández Delgadillo, según acta de matrimonio número 77, del Libro 01, a Fojas número 77, de fecha 12 doce de agosto de 1987, levantada ante el C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Metepec, Hidalgo, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio.

CUARTO.- En virtud de que Filogonio Hernández Delgadillo, es cónyuge culpable de este divorcio, se le imponen las condenas señaladas en el considerando IV de esta resolución.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia y para el debido cumplimiento a lo previsto por los Artículos 126 y 431 del Código Familiar vigente, con los insertos gírese atento oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de Metepec, Hidalgo, para que levante el acta de divorcio correspondiente.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

SEPTIMO.- Toda vez que el matrimonio de referencia fué contraído bajo el régimen de separación de bienes no se hace pronunciamiento alguno.

OCTAVO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el C. Lic. Fernando González Ricardi, Juez Segundo Civil y Familiar que actúa con Secretario, que autentica y dá fé.

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Doy fé.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., febrero 24 del 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-02-2000

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Miguel Edgar Roa Granados, en contra de Margarita Gayosso Chavira, expediente número 1106/99, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 17 diecisiete de febrero del 2000 dos mil.

Por presentado Miguel Edgar Roa Granados, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de la C. Margarita Gayosso Chavira, se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para constestarla y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición, en esta Secretaría, las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Lic. María Benilde Zamora González, quien actúa con Secretario que dá fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero 25 del 2000.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDUARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-02-2000

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Miguel A. Delgadillo Reséndiz, en contra de Juan Zamora Hernández, expediente número 730/93, obran en autos las siguientes constancias:

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 4 cuatro de agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, consistente en un predio rústico denominado Tierra Blanca ubicado en Huitzila, municipio de Tizayuca, Hidalgo y cuyas características medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado el día 23 veintitrés de marzo del año 2000 dos mil a las 9:30 nueve treinta horas.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y en razón de que el inmueble embargado se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a ordenar a quien corresponda realice las publicaciones ordenadas en el lugar de la ubicación del inmueble, tableros notificadores y lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., julio de 1999.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 25-02-2000

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por José Darío Olvera Meza, a bienes de Hilario Pudenciano Olvera Meza, expediente número 693/99, se ha dictado un acuerdo con fecha 10 diez de febrero del 2000 dos mil, que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10 diez de febrero del 2000 dos mil.

Vistos los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Hilario Pudenciano Olvera Meza, promovido por José Darío Olvera Meza, expediente número 693/99.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como en la jurisprudencia firme de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que a la letra dice:

Diligencias para mejor proveer. El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera a las partes substanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes. Quinta época, Tomo IV, Página 544, Granja Demetrio, Tomo XXIV, Página 242, Ancira Fernando, Suc. de Tomo XXIV, Página 498 negociación Fabril de Soria, S.A., Tomo XXV, Página 1938. Vázquez Juan C. Tomo XXIX Página 1018, Vda. de Hipólito Chambón e Hijos y toda vez que de los autos del presente Juicio se desprende que quien solicita la declaración de herederos es un pariente colateral dentro del cuarto grado del autor de la sucesión, es decir que el denunciante José Darío Olvera Meza es hermano del de cujus Hilario Pudenciano Olvera Meza y en mérito que se ha recibido los justificantes del entroncamiento y la información testimonial a que se refiere el Artículo 787 del mismo Código, se Acuerda:

I.- Publíquense por dos veces consecutivas edictos en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del señor Hilario Pudenciano Olvera Meza, haciéndose saber que quien denuncia la presente sucesión es el señor José Darío Olvera Meza quien es hermano del autor de la sucesión, por lo que se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para heredar a efecto de que comparezcan ante este Juzgado Primero Civil a reclamar sus correspondientes derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación, en el expediente número 693/99.

II.- Una vez que se dé cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede y que trascurra el plazo concedido, en su caso, dictese el auto declarativo de herederos que en derecho corresponda.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Manning Bustamante, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Moisés Carmona Ramos, que dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., 21 de febrero del 2000.-LA C. ACTUARIO.- LIC. JANY VERONICA MARTINEZ TELLEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 01-03-2000

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Que por auto de fecha 25 veinticinco de febrero del 2000 dos mil, dictado en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Armando Dorantes Ventura, en contra de Jorge Madrid Durán y José Antonio Madrid Durán, expediente número 954/92, se han señalado las 9:30 horas del día 27 veintisiete de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en el Lote número 234, Manzana 5, ubicado en el Fraccionamiento San Isidro en Tlanalapa, Hidalgo, casa

marcada con el número 56 de la calle de Obsidiana, bien embargado dentro del presente Juicio, mediante diligencia de fecha diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos. Se convocan postores interesados en el bien a rematar, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos que es la cantidad de \$ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Publíquense por tres veces dentro de nueve días los edictos correspondientes en el Periódico Oficial y el diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre, tableros notificadores de este H. Juzgado y ubicación del inmueble. Toda vez que como se desprende de autos la C. María Marcela Gómez Tagle Baeza es copropietaria del inmueble a rematarse, en el domicilio señalado dentro de la tercería excluyente de dominio interpuesta dentro del presente Juicio, notifíquesele el presente auto, para que si a sus intereses conviene haga uso de su derecho de tanto.

3 - 2

Apan, Hgo., a 29 de febrero del 2000.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 01-03-2000

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TENGANGO DE DORIA, HGO.****EDICTO**

EPIFANIO TOLENTINO GARCIA, promueve ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Evaristo Tolentino Tolentino, expediente número 164/99, para el efecto de que se le declare heredero de los bienes que puedan existir dentro de esta sucesión y mediante auto de fecha 6 de diciembre de 1999, se ordenó publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en el ciudad capital, denominado El Sol de Hidalgo, para el efecto de la radicación del presente Juicio y a efecto de que si existen otras personas que se crean con mejor o igual derecho que el promovente, lo hagan valer oportuna y legalmente ante este Juzgado.

3 - 2

Tenango de Doria, Hgo., 3 de febrero del 2000.-EL C. SECRETARIO.-LIC. GUMERCINDO ISLAS BADILLO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-02-2000

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

HUMBERTO y JULIA de apellidos Tapia Alvarez, promueven Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juan Tapia Acosta expediente número 556/99.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 de febrero de 2000, por presentados los CC. Humberto y Julia Tapia Alvarez, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 627, 787 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicitan los promoventes se señalan las 12:00 horas del día 13 trece de marzo del año en curso. Para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial dentro de la presente sucesión previa citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

II.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Irma Ramírez Rivera, Juez Cuarto Civil, de este Distrito Judicial que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 1o de marzo de 2000.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 01-03-2000

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 26 de enero del año en curso, dictado dentro del expediente número 89/94, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Laurentino Pérez Aguilar por su propio derecho, en contra de José Luis Ortega Gutiérrez, Gloria Ortega Gutiérrez, María de la Luz Ortega Gutiérrez e Hilario Felipe Romero Cruz, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles dados en garantía hipotecaria, consistentes en predio urbano ubicado en Avenida Juárez Poniente No. 20 y predio urbano con construcción ubicado en Avenida Juárez Poniente No. 20 veinte ambos predios descritos en autos. Se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 30 de marzo del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la Segunda Almoneda de Remate. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 76,937.50 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), valor pericial, por lo que respecta al primero y el segundo predio la cantidad de \$ 82,887.50 (OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), en ambos casos con la rebaja del 20% de la tasación.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces dentro de 7 siete en 7 siete días en el lugar de la ubicación de los bienes inmuebles, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

2 - 2

Apan, Hgo., a 17 de febrero del 2000.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 01-03-2000

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Alimentos, promovido por Felipa Hernández Hernández, en contra de Juan Alfredo Tamayo Hernández, expediente número 113/99.

Pachuca, Hidalgo, 3 tres de febrero del 2000 dos mil. Por presentada Felipa Hernández Hernández, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91, 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor se Acuerda:

I.- Previa copia certificada, toma de razón y de recibo que obra en autos, devuélvase a la promovente los documentos originales que solicita.

II.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar al C. Juan Alfredo Tamayo Hernández, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

III.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 17 de febrero del 2000.-EL C. ACTUARIO.- LIC. ROBERTO CORNEJO PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 01-03-2000

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Sabino Ubilla Islas en su carácter de Apoderado Legal de Citibank México, S.A. Grupo Financiero Citibank fusionante de Confía, S.A., en contra de Víctor Eduardo Salas Aguirre y Francisca Lara de Salas, expediente número 832/90, se señalaron 9:30 horas nueve horas con treinta minutos del día 29 veintinueve de marzo del año en curso para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, se rematará un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en carretera Petróleos-Cuauhtémoc, Santiago Kilómetro uno, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: Mide 64.50 metros y linda con vía de ferrocarril; Al Sur: carece por tener forma triangular; Al Oriente: Mide 113.00 metros y linda con propiedad de Rancho San Agustín; Al Poniente: Mide 106.50 metros y linda con María Huerta, con superficie total de 3,400 metros, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo, Hgo., bajo el número 72, del Tomo 87, de la Sección V, de fecha 22 de febrero de 1972. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 84,875.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los periódicos Oficial del Gobierno del Estado y el Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., febrero 23 del 2000.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 01-03-2000

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Unión, S.A., en contra de Pedro Pimentel Solís y/o Abigail Vega Vaca de Pimentel, expediente número 531/96.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1203, colonia Maestranza, de la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 5.50 metros y linda con la señora María Elena Pimentel; Al Sur: 7.90 metros y linda con propiedad de Guillermina Pimentel Al Oriente: En línea quebrada de tres tramos miden 11.00 metros, 2.00 metros y 4.80 metros, linda con patio comunal y con propiedad de Alfonso Pimentel Solís; Al Poniente: 15.80 metros linda con Avenida Cuauhtémoc, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 7, a Fojas 4 frente, Tomo I, Libro I, Volumen 6, Sección I, de fecha 29 de julio de 1985, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan las 9:00 horas del día 24 de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 243,866.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado, lugar de ubicación del inmueble embargado.

3 - 2

Pachuca, Hgo., febrero 29 de 2000.-LA C. ACTUARIO.- LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 01-03-2000

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Sabino Ubilla Ramírez, en contra de los CC. Jaime y Gabriel Moreras Lusarreta y Gabriel Moreras Martínez, expediente número 1665/92, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados consistentes en predio denominado Granjas Hermanos ubicado en la comunidad de Huitzila, municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: Mide 144.00 metros y linda con calle Veracruz, antes camino real; Al Sur: Mide 160.00 metros y linda con el señor Kanan; Al Oriente: Mide 214.00 metros y linda con Othón Arrieta, en dos tramos; Al Poniente: Mide 220.00 metros y linda con Justo Arrieta y Donacio Frago. Predio denominado Granja La Cuenca el cual se encuentra ubicado en Eje Oriente Poniente Ciudad Industrial Tizayuca, en el perímetro de la población de Huitzila, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en tres tramos de 22.50 metros, 30.35 metros y 33.00 metros y linda con Rancho La Providencia; Al Sur: En dos tramos de 63.50 metros y 10.35 metros linda con Carlos Alemán S.; Al Oriente: En tres tramos de 130.00 metros, 48.75 metros y 253.15 metros linda con Ma. Concepción Hernández y Epigmenio Avilés; Al Poniente: En dos tramos de 373.20 metros y 70.10 metros linda con Evaristo Arrieta y Benito Pineda. Predio denominado Granjas Las Rosas Sección Sur ubicado en camino a San Antonio, municipio de Villas de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 151.20 metros y linda con Gabriel Moreras Lusarreta; Al Sur: 151.30 metros y linda con Lorenzo Castañeda; Al Oriente: 100.00 metros y linda con camino a San Antonio; Al Poniente: 100.00 metros y linda con Lorenzo Castañeda. Así como el predio denominado Granjas Las Rosas Sección Norte, ubicado en camino a San Antonio municipio de Villas de Tezontepec, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: Mide 151.10 metros y linda con Lorenzo Castañeda; Al Sur: Mide 151.20 metros y linda con Irma Rojas Sánchez; Al Oriente: Mide 100.00 metros y linda con camino a San Antonio; Al Poniente: Mide 100.00 metros y linda con Lorenzo Castañeda.

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de marzo del año en curso, en la inteligencia de que la misma será sin sujeción a tipo, estando valuados los bienes motivo de la Almoneda en las siguientes cantidades:

1.- Granjas Las Rosas Sección Norte en \$ 2'269,741.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); 2.- Granjas Las Rosas Sección Sur en la cantidad de \$ 2'226,900.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 3.- Granja Hermanos en la cantidad de \$ 3'990,572.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y 4.- Granja la Cuenca en \$ 10'187,364.00 (DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Publiquense los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares de su ubicación de los inmuebles, en los estrados del Juzgado, en el diario El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA F. DE LA PEÑA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 07-03-2000

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 13 trece de abril del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez Apoderado legal del Banco Nacional de México, S.A., en contra de Irma Rivera García y José Saúl Rodríguez Ibarra, expediente número 583/97.

Se decreta en pública subasta la venta de los bienes muebles e inmuebles descritos y embargados en diligencia de fecha 10 diez de diciembre de 1997 mil novecientos noventa y siete, consistentes en un vehículo marca Ford, Cougar, color blanco, Modelo 1986, Placas de Circulación HGU5746, del Estado de Hidalgo, Serie número AL66CKL8602, No. de Motor 818602, con Registro Federal de Vehículos No. 7943553; Una sala de tres piezas de madera color café tallada, en terciopelo color rosa; Una televisión marca Broksonic de 19 pulgadas, control remoto, a colores, Serie número 319109972; Una televisión marca Sony, control remoto, 21 pulgadas, Serie número 8191818; Un estéreo marca Aiwa, con radio AM, FM, doble toca cintas, compactdisc, dos bocinas; Una sala de tres piezas color café estampada en flores con vivos azules, verdes y cafés, con uno, dos y tres asientos; Muebles todos ellos cuyas demás características obran en autos y un predio urbano con casa habitación ubicada en Avenida de los Pinos No. 104-1, Lotes 47 y 48, Sección Norte, Etapa A, casa No. 1, Fraccionamiento Residencial La Morena, en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 10.00 metros y linda con casa No. 2; Al Sur: 10.00 metros y linda con Avenida de los Pinos; Al Oriente: 8.65 metros y linda con área de acceso común y Al Poniente: 8.65 metros y linda con Lote No. 4, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado respecto de un vehículo marca Ford, Cougar, color blanco, Modelo 1986, Placas de Circulación HGU5746, del Estado de Hidalgo, Serie Número AL66CKL8602, No. de Motor 818602, con Registro Federal de Vehículos No. 7943553, las dos terceras partes de la cantidad de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); respecto de los muebles consistentes en una sala de tres piezas, una, dos y tres piezas de madera, color café, tallada, en terciopelo color palo de rosa, una televisión marca Broksonic de 19 pulgadas, control remoto, a colores, Serie Número 319109972, una televisión marca Sony, control remoto, 21 pulgadas, Serie número 8191818, un estéreo marca Aiwa, con radio AM, FM, doble toca cintas, compactdisc, dos bocinas; una sala de tres piezas color café estampada con vivos azules, verdes y cafés, con uno, dos y tres asientos será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos a los mismos y respecto a un predio urbano con casa habitación ubicada en Avenida de los Pinos número 104-1, Lotes 47 y 48, Sección Norte, Etapa A, casa número 1, Fraccionamiento Residencial La Morena en Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 10.00 metros y linda con casa número 2; Al Sur: 10.00 metros linda con Avenida de los Pinos; Al Oriente: 8.65 metros y linda con área de acceso común y Al Poniente: 8.65 metros y linda con Lote número 4, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 408,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos al mismo.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación del inmueble, asimismo por cuanto hace a los bienes muebles publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 3 tres días en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Pachuca, Hgo., marzo de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JANNY VERONICA MARTINEZ TELLEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-03-2000

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México, S.A., en contra de Proyectos y Diseños Automotrices, S.A. de C.V. como deudor principal y de Miguel Angel Farfán Arias, en su carácter de fiador avalista y garante hipotecario, expediente número 522/98, obran en autos las siguientes constancias:

I.- Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados, en diligencia de fecha 5 de agosto de 1998, consistentes en: Una casa habitación tipo campestre y edificio complementario conocido como Boulevard Caltengo, un predio con construcciones (fábrica de partes automotrices) antigua carretera México - Querétaro Km. 78.5 y predio y construcciones (fundición de partes), conocido como Boulevard Caltengo. Todos ubicados en el barrio de Tlaxinacalpan de Tepeji del Río, Hidalgo y cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 30 treinta de marzo de año 2000 dos mil.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes por lo que hace: 1.- A la fábrica de autopartes la cantidad de \$ 2'700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); 2.- El predio que se encuentra la fundición de partes \$ 2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); 3.- A la casa de campo \$ 3'600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y en razón de que dichos inmuebles se encuentran fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Tepeji del Río, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a ordenar a quien corresponda realice las publicaciones ordenadas en el lugar de la ubicación de los inmuebles, así como en los tableros notificadores y lugares públicos de costumbre, asimismo publíquense los edictos correspondientes ordenados en el diario de mayor circulación de ese Distrito Judicial.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario que dá fé.

3 - 1

Pachuca, Hgo., marzo de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-03-2000

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ana Bertha Piña Macías, en contra de Francisco López Hernández, expediente número 281/94.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan las 9:00 nueve horas del día 31 treinta y uno de marzo del año en curso.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en la diligencia de fecha 22 veintidós de septiembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, consistente en un predio denominado Solar, ubicado en el barrio de Tlaxomolt, Metztitlán, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 95, del Tomo II, Libro I, Sección I, de fecha 4 cuatro de julio de 1991, mil novecientos noventa y uno, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 20.00 veinte metros linda con calle; Al Sur: 20.00 veinte metros y linda con común; Al Oriente: 15.00 quince metros y linda con Alvaro Hernández Chávez; Al Poniente: 15.00 quince metros y linda con Carretera Metztitlán-Iztlayatla, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado, lugar de ubicación del inmueble embargado.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, febrero 28 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados.06-03-2000

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Carlos Tarsilo Azpeitia Alamilla, en contra de Baldomero Gonzalo Badillo Alfaro, expediente número 549/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 24 de mayo de 1995, ubicado en el Lote 245, Manzana 8, del Fraccionamiento El Alamo, actualmente con el número 8 de la calle del Roble, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.00 metros y linda con Rodolfo Cisneros; Al Sur: 17.00 metros y linda con Concepción Romo; Al Este: 6.21 metros, linda con Mario Santana y 1.79 metros linda con Iris Morán; Al Oeste: 8.00 metros, linda con calle del Roble, superficie total 136.00 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 9, Tomo 98, Volumen IX, Sección Primera, de fecha 19 de octubre de 1982, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan las 9:00 nueve horas del día 29 de marzo del año en curso.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado, lugar de ubicación del inmueble embargado.

3 - 1

Pachuca, Hgo., marzo 3 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-03-2000

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de abril del 2000 dos mil, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México, S.A., en contra de Teodoro Espejo Barradas y Marcela Herlinda Marín Lara de Espejo, expediente número 626/98.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio consistente en un predio urbano con construcciones ubicado en la calle de Samuel Arias y Soria número 106 del Lote 2, Manzana 5, Sección 8, en el Fraccionamiento Valle de San Javier, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: Mide 10.00 metros y linda con la calle Samuel Arias y Soria; Al Sur: Mide 10.00 metros y linda con fracción del mismo Lote número 2 dos; Al Oriente: Mide 10.00 metros y linda con Lote número 3 tres; Al Poniente: Mide 10.00 metros y linda con Lote número 1 uno, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 329,300.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos respectivos por 2 dos veces dentro de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

2 - 1

Pachuca, Hgo., marzo de 2000.-LA C. ACTUARIO.-P.D.D. CELIA RAMIREZ GODINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-03-2000

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Suspensión de la Patria Potestad, promovido por José Barraza Amaya, en contra de Edith Azuara Vidal, expediente 481/99, se dictó un auto de fecha 15 de febrero del 2000, en el cual se Acuerda:

II.- Se señalan nuevamente las 10:00 diez horas del día 30 treinta de marzo del año en curso para que tenga verificativo la Confesional admitida a la parte actora y a cargo de la C. Edith Azuara Vidal, en preparación a ésta y por conducto del C. Actuario cítesele en el domicilio procesal señalado a la persona antes indicada, para que comparezca en el local de este H. Juzgado el día y hora indicados a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

III.- Se señalan nuevamente las 10:00 diez horas del día 31 treinta y uno de marzo del año en curso para que tenga verificativo la prueba testimonial admitida a la parte actora a cargo de los CC. Patricia Gabriela Barraza Vargas y Mercedes Martínez Martínez, en preparación a ésta se requiere al oferente de la prueba para que presente a sus testigos tal y como se comprometió el día y hora antes señalado, apercibido de que no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba.

IV.- Como complemento al punto anterior, hágase la publicación del presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo Regional.

V.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 2 de marzo de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ISABEL JAIMES HERNADEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 03-03-2000

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 30 treinta de marzo del año en curso a las 11:00 once horas, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Francisco Ramírez González, en contra de Erick Daniel Delgadillo Islas, expediente número 1128/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en un predio urbano ubicado en Avenida Juárez Norte, Núm. 908, de Tulancingo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: Mide 26.50 veintiséis metros cincuenta centímetros y linda con el señor Héctor Jesús del Villar; Al Sur: Mide 26.50 veintiséis metros cincuenta centímetros y linda con la señora Hermida; Al Oriente: Mide 20.00 veinte metros y linda con Avenida Juárez y Al Poniente: 20.00 veinte metros y linda con el señor Lorenzo Lazcano, Hipotecado dentro del presente Juicio.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 908,000.00 (NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 29 de febrero de 2000.-LA C. ACTUARIO.-P.D.D. CELIA RAMIREZ GODINEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-03-2000

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**HUEJUTLA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado de Primera Instancia el día 31 treinta y uno de marzo del año en curso, a las 10:00 diez horas, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ernesto Alejandro Jiménez Labra, en contra de Justiniano Oviedo Terán, expediente número 383/94.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 23 veintitrés del mes de agosto de año de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, consistente en un predio urbano con casa habitación ubicado en Avenida México, número 15, de la población de Huautla, Hidalgo.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 210,750.00 (DOSCIENOS DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial dado en autos, publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y ubicación del inmueble.

2 - 1

Huejutla, Hgo., a 3 de marzo de 2000.-EL C. ACTUARIO.-LIC. NELSON GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-03-2000

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Julio César Soto Hernández, en contra de Arturo Jardínez Alfaro, expediente número 737/96, la cual tendrá verificativo el día 31 de marzo del año en curso, a las 10:00 horas en el local de este H. Juzgado.

Se remata: Un predio rústico con construcción ubicado en San Miguel Huatengo, Mpio. de Santiago Tulantepec, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.75 mts. linda con Nahúm Jardínez A.; Al Sur: 18.55 mts. linda con Clemente Vera S.; Al Poniente: 12.30 mts. linda con Nahúm Jardínez A.; Al Oriente: 12.30 mts. linda con Camino Real.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta en la cantidad de \$ 53,333.00 (CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

Publiquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo así como los lugares públicos de costumbre, en los estrados de este H. Juzgado y en el inmueble objeto del remate.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., a 29 de febrero de 2000.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 03-03-2000

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

LIC. MANUEL NORIEGA OLGUIN promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Petra Amador Domínguez y Otro, expediente número 704/95.

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 4 cuatro de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, consistente en el bien inmueble ubicado en la calle de Aquiles Serdán número 16, en la población de Omitlán de Juárez, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 43.50 cuarenta y tres metros con cincuenta centímetros linda con Petra Amador; Al Sur: 40.00 cuarenta metros linda con Catalina Frago y Guillermo Amador; Al Oriente: 20.00 veinte metros linda con calle de su ubicación; Al Poniente: 14.00 catorce metros linda con Juan Hernández, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 24 veinticuatro de marzo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 122,985.50 (CIENTO, VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense en los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 17 de febrero de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNADEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 03-03-2000

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

ISRAEL GAMA ANGELES promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de Ricardo Calzonsin Ruíz, expediente número 202/96.

II.- Como lo solicita el promovente, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 30 de abril de 1996, consistente en el bien inmueble ubicado en la calle de Mina número 701, colonia Centro en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 2.50 metros linda con propiedad de Isabel López de Cortés y Soledad Ortiz hoy de los sucesores de María Ortiz Viuda de López; Al Sur: 3.75 metros linda con callejón de las Tres Cruces; Al Oriente: 11.50 metros linda con calle de Mina; Al Poniente: En tres alineamientos que miden 12.00 metros linda con propiedad de Luisa Ochoa hoy Lucila Soberanes Ochoa, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 horas del día 29 de marzo del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 24,050.00 (VEINTICUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial de Estado, diario Sol de Hidalgo, en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 29 febrero de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNADEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 02-03-2000

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Luis Ayala Ortiz, en contra de Jorge Aguilar Aguilar y Humberto Aguilar Hernández, expediente número 1052/96, se señalaron las 10:00 horas del día 12 doce de abril del año en curso, para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, se rematará un bien inmueble ubicado en el Rancho denominado El Coyote en las inmediaciones del municipio de Santiago Tulantepec, Hgo., cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 820.00 metros linda con Juan Escárcega; Al Sur: No presenta; Al Oriente: 1,600.00 metros linda con la Sra. Ocadiz; Al Poniente: 1,600.00 metros linda con Luis Soto Mayor, con una superficie de 89.34.00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo el No. 139, Tomo I, Libro I, Volúmen IV, Sección Primera, de fecha 31 de octubre de 1986. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., febrero 29 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 06-03-2000

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
REMATE**

En el expediente número 732/97, del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Ausencio Alberto Cadena Zamudio, en contra de José Antonio García Caballero, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hgo., a 24 de febrero de 2000. Por presentado Lic. Ausencio Alberto Cadena Zamudio...se Acuerda: I.-...II.-...III.- En consecuencia al punto que antecede y como lo solicita el promovente, se decreta subasta pública del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 4 de septiembre de 1998. IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, el día 13 trece de abril del año en curso, a las 12:00 doce horas, respecto al bien inmueble ubicado en el poblado de Bondonjito, perteneciente a este municipio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 1407, del Tomo II, del Libro Primero, de la Sección I, de fecha 24 de julio de 1997. V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 15,250.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial designado, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal intereses, gastos y costas. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, así como en el inmueble embargado, en los que se indique el valor, el día y sitio de remate. VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastasio Hernández Rodríguez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 1

Huichapan, Hgo., marzo 6 de 2000.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-03-2000

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Gustavo Zaldivar Villagrán, en contra de Teresa Cortez Cortez Viuda de García, expediente número 479/97.

En consecuencia y toda vez que desconoce el domicilio de la C. Teresa Cortez Cortez Viuda de García, emplácese por medio de edictos para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibida que de no hacerlo así; será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

3 - 1

Pachuca, Hgo., marzo 6 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-03-2000

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.
EDICTO**

JUAN FERNANDEZ MORENO promueve ante este Juzgado Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, en contra de Tomasa Hernández Yáñez, expediente número 34/998 y en auto de fecha 18 de marzo del año en curso, se ordenó toda vez que el domicilio de la demandada se ignora, por tal motivo emplácese a Juicio a la demandada de cuenta por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el

periódico de mayor circulación de la ciudad capital denominada El Sol de Hidalgo, en los que se le haga saber a la demandada en mención que deberá de presentarse ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro de un término que no será menor de quince ni mayor de sesenta días, después de la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, con apercibimiento de que en el supuesto de no dar el debido cumplimiento a lo anteriormente ordenado se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este H. Juzgado ya que de no hacerlo así las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que será fijada en los tableros notificadores de este H. Juzgado

3 - 1

Tenango de Doria, Hgo., 7 de julio de 1999.-EL C. SECRETARIO.-LIC. GUMERCINDO ISLAS BADILLO.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-03-2000

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. D. Abelardo González Jimate Vs. Jorge González Lozano, expediente número 845/93.

Se decreta en pública subasta la venta de una fracción del bien inmueble ubicado en Lote 21, de la Manzana IV, de la Colonia Periodista en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 6 seis de abril del año en curso, la cual será sin sujeción a tipo.

Para los efectos legales a que haya lugar se hace saber a los interesados que el valor pericial estimado en autos es la cantidad de \$ 513,767.00 (QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre en los estrados del Juzgado, en el diario El Sol de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MA. FERNANDA DE LA PEÑA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-03-2000

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Lic. Sergio Gutiérrez Martínez, en su carácter de Apoderado Legal de Bancomer, S.A., en contra de la C. María de los Angeles Alvarez Escorza, Expediente número 284/98.

Se decreta en pública subasta la venta del bien dado en garantía hipotecaria, consistente en: Un inmueble ubicado en Privada Arcoiris sin número, Fraccionamiento Valle del Sol de Tulancingo, Hidalgo y cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan Postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 31 de marzo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 223,299.50 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y en razón a que dicho inmueble se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Tulancingo, Hgo., para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a ordenar a quien corresponda realice las publicaciones en el lugar de la ubicación del inmueble así como en los tableros notificadores.

2 - 1

Pachuca, Hgo., marzo del año 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-03-2000

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
REMATE**

En el expediente número 184/93, del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Ausencio Alberto Cadena Zamudio, en contra de Eduardo Gutiérrez Bravo y otros, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hgo., a 24 de febrero de 2000. Por presentado Lic. Ausencio Alberto Cadena Zamudio... se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta subasta pública del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 6 de agosto de 1998.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, el día 11 once de abril del año en curso, a las 13:00 trece horas, respecto al bien inmueble ubicado en el poblado de Dañhú, municipio de Nopala de Villagrán, Hgo., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1011, del Tomo II, del Libro Primero, de la Sección I, de fecha 23 de septiembre de 1996.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial designado, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal intereses, gastos y costas.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, así como en el inmueble embargado, en los que se indique el valor, el día y sitio de remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastasio Hernández Rodríguez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 1

Huichapan, Hgo., marzo 6 de 2000.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-03-2000

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO**

En el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se está tramitando un Juicio Escrito Familiar, sobre suspensión del ejercicio de la patria potestad, promovido por Rufina Bravo Hernández, en contra de Jaime Salvador Mendoza Cerón, expediente número 646/99, ordenándose publicar el auto de fecha 29 veintinueve de febrero del año en curso, que a la letra dice:

"Se tiene a la promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber contestado a la demanda instaurada en su contra dentro del término que le fué concedido, en consecuencia se declara presuntivamente confesó de los hechos que de la misma dejó de contestar.

III.- Se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días para ambas partes.

IV.- En virtud de que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, la presente y subsecuentes aun de carácter personal por medio de cédula.

V.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Aurora Guadalupe Ontiveros Olvera que autentica y dá fé".

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. GABRIELA AYALA REGNIER.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-03-2000

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.
REMATE**

En el expediente número 160/93, del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Ausencio Alberto Cadena Zamudio, en contra de Luis Guillermo Acosta Urbano, Ma. de la Luz Urbano B. y Julio Hernández Senorio, obra un auto que en lo conducente dice:

"Huichapan, Hgo., a 24 de febrero de 2000. Por presentado Lic. Ausencio Alberto Cadena Zamudio... se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta subasta pública del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 8 de septiembre de 1998.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, el día 4 cuatro de abril del año en curso, a las 13:00 trece horas, respecto al bien inmueble ubicado en el poblado de San José Atlán, Hgo., perteneciente a este municipio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 66 del Tomo II, del Libro Primero, de la Sección I, de fecha 12 de marzo de 1997.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 20,500.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial designado, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal intereses, gastos y costas.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre, en los tableros notificadores de este Juzgado en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, así como en el inmueble embargado, en los que se indique el valor, el día y sitio de remate.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastasio Hernández Rodríguez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

3 - 1

Huichapan, Hgo., marzo 6 de 2000.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-03-2000

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

REMATE

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Nain Ismael Rendón Olvera, en contra de Luis Gómez Salas, expediente número 288/97, obran en autos las siguientes constancias:

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado, consistente en: Un predio urbano, ubicado en el barrio de Allende sin número en Xicotepec de Juárez, Puebla, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 22 veintidós de marzo del año 2000 dos mil

Se será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 556,005.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, en razón de que dicho inmueble se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Xicotepec de Juárez, Puebla, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a ordenar a quien corresponda realice las publicaciones ordenadas en el lugar de la ubicación del inmueble, así como los tableros notificadores y lugares públicos de costumbre, asimismo publíquense los edictos correspondientes ordenados en el diario de mayor circulación de este Distrito Judicial.

3 - 1

Pachuca, Hgo., febrero del 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 08-03-2000